

historia medieval



anales de la universidad de alicante 13

Departamento de Historia Medieval / N° 13 / 2000-2002

Depósito legal: A-477-1984

ISSN: 0212-2480

Fotocomposición e impresión:
COMPOBELL S.L. MURCIA

Reservados todos los derechos. No se permite reproducir, almacenar en sistemas de recuperación de la información ni transmitir alguna parte de esta publicación, cualquiera que sea el medio empleado –electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.–, sin el permiso previo de los titulares de los derechos de la propiedad intelectual.

**Estos créditos pertenecen a la edición impresa
de la obra**

Edición electrónica:



ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

HISTORIA MEDIEVAL

Director: José HINOJOSA MONTALVO

Coordinador del número: Juan Antonio BARRIO BARRIO

Comité de Redacción:

Juan Antonio BARRIO BARRIO
José Vicente CABEZUELO PLIEGO
José HINOJOSA MONTALVO
Pedro Carlos PICATOSTE NAVARRO

Comité Científico:

María Teresa FERRER i MALLOL
Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ
David IGUAL LUIS
Juan Francisco JIMÉNEZ ALCÁZAR
Miguel Ángel LADERO QUESADA
Ángel Luis MOLINA MOLINA
Germán NAVARRO ESPINACH
Flocel SABATÉ I CURULL
Esteban SARASA SÁNCHEZ
Yon TOV ASSIS

SECRETARIADO DE PUBLICACIONES
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

**ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE
HISTORIA MEDIEVAL**

Juan Antonio Barrio Barrio
José Vicente Cabezuelo Pliego

**La defensa de los privilegios locales y la
resistencia a la centralización política en la
Gobernación de Orihuela**

Índice

Portada

Créditos

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela	6
El contexto internacional y peninsular en la resistencia del municipio de Orihuela.....	6
El nombramiento del lugarteniente real Joan Copons y la reacción en la Gobernación de Orihuela	18
A modo de conclusión	72
Notas.....	78

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela (nota 1)

Juan Antonio Barrio Barrio
José Vicente Cabezuelo Pliego
Universidad de Alicante

El contexto internacional y peninsular en la resistencia del municipio de Orihuela

La fuerte oposición y resistencia que presentó la ciudad de Orihuela al Lugarteniente general del reino de Valencia Joan Copons, nombrado para el cargo en 1449 por Alfonso V, hay que entenderla dentro de una amplia serie de factores que forman un complejo mosaico de relaciones políticas y familiares. En el estado actual de nuestros conocimientos sólo se han realizado breves y parciales aproximaciones a la figura de Joan Copons y al intrincado proceso histórico que tuvo como escenario la Gobernación de Orihuela

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

en torno a 1449, donde ejerció la mayor parte de su cargo de lugarteniente real.

El trasfondo de lo que a primera vista aparece como un enfrentamiento entre una parte importante de la oligarquía local y el representante del poder real enviado con poderes especiales al territorio, por la defensa que los primeros realizaban de los privilegios y derechos locales ante la presión de la Corona, hay que insertarlo también en una serie de elementos que no están en relación directa con esta tensión entre el poder local y la intervención estatal y que forman parte de dinámicas centrífugas propias de la política internacional y peninsular y de la lucha de algunos linajes de la nobleza castellana y aragonesa, como los Fajardo, los Maça de Liçana, los Cornell y los Corella, por afianzar su poder territorial y político.

La elevación de Fernando de Antequera al trono aragonés propició durante todo el siglo XV que una dinastía castellana, la de los Tratámara, dirigiese los destinos políticos de la Corona de Aragón. Uno de los efectos de esta novedosa situación fue la intervención de los reyes e infantes aragoneses en los asuntos castellanos, especialmente su participación en los debates que ensangrentaron las tierras murcianas en esta centuria. Especialmente activa fue la presencia aragonesa en la crisis murciana de los «Fajardo», en la que se involucraron

en diferente medida Alfonso V y sus hermanos los infantes Juan, rey de Navarra, y Enrique, maestre de Santiago.

Junto a esta vertiente propia de la política internacional y peninsular del siglo XV, también hay que tener en consideración el papel que desempeñaron los poderosos linajes que a uno y otro lado de la frontera mantenían duros enfrentamientos por el control del territorio y que se prolongaron prácticamente durante todo el siglo. En tierras murcianas el protagonismo recayó en la familia Fajardo, mientras que en la Gobernación de Orihuela los linajes más poderosos que mantuvieron una tensión secular fueron los Maça de Liçana-Cornell frente a la familia Corella, que se había beneficiado del favor y de la protección del monarca Alfonso V.

Uno de los aspectos que más determinaron la presencia de Joan Copons en la Gobernación de Orihuela, fue la pretensión de Alfonso V de incorporar la ciudad de Murcia a la Corona de Aragón. Un precedente de esta intervención del rey Magnánimo en Murcia que tuvo su punto álgido entre los últimos meses de 1448 y el año 1449, fue la lucha entre los miembros del linaje Fajardo en territorio murciano durante el Adelantamiento de Pedro Fajardo bajo la tutoría de su madre (1444-1450) ([nota 2](#)). La muerte del infante Enrique, maestre de Santiago, en junio de 1445, provocó la inmediata procla-

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

mación de Rodrigo Manrique como maestro de esa milicia, sin elevar las consultas preceptivas y sin esperar autorización pontificia. A partir de esta fecha Rodrigo Manrique será el aliado fundamental de doña María Quesada en su lucha titánica para conservar a su hijo, Pedro Fajardo, al mando del Adelantamiento murciano, lo que realizará especialmente desde la base militar de la villa de Molina del Segura.

Para explicar la posterior intervención en los asuntos murcianos de la Corona de Aragón, un hecho clave fue el beneplácito concedido a Rodrigo Manrique por Juan de Aragón, rey de Navarra, que le prometió todo su apoyo para obtener la ratificación del pontífice a cambio de amparar y favorecer los intereses aragoneses en Castilla. Las ambiciones de ambos personajes tendrían graves consecuencias tanto para el reino de Murcia como para los territorios fronterizos de la Gobernación de Orihuela en la Corona de Aragón. Rodrigo Manrique se intitulaba maestro de Santiago frente al válido Luna. Doña María Quesada era la única que en 1447 defendía la autoridad del monarca castellano Juan II en el reino de Murcia contra Alfonso V, el rey de Navarra y los nobles rebeldes. Ante la situación bélica que pesaba sobre el reino, las autoridades locales de Murcia expulsaron de la ciudad en diciembre a todos los simpatizantes de doña María (**nota 3**).

Es una acción similar a la que realizarían posteriormente las autoridades de Orihuela en 1449 frente a los «colaboracionistas» con el lugarteniente Joan Copons.

En el desarrollo cronológico del intento de incorporar Murcia a la Corona de Aragón, hay tres momentos cruciales. En los últimos meses del año 1448 Alfonso V establece la alianza secreta con el Concejo de Murcia, concibe y elabora el plan de intervención y evacua las órdenes iniciales que van llegando en los primeros meses de 1449 a todas las personas e instituciones implicadas. Finalmente, y durante el resto del año, se produce el desenlace con el fracaso del intento de incrementar a costa de Castilla los territorios de la Corona de Aragón en la Península.

La primera pieza que se movió en el tablero en que se iba a jugar la partida por Murcia, fue la alianza secreta con el Concejo murciano, por la que el rey de Navarra otorgaba todo su apoyo a la capital del reino. En virtud de este pacto en el verano de 1448, el rey de Navarra y Alfonso V se consideraban en la obligación de defender a las ciudades castellanas perseguidas por Juan II, en especial Cuenca y Murcia, las más maltratadas (nota 4). Aunque con este pacto y según la referencia de Torres Fontes, tomada de la crónica de Zurita (nota 5), el rey de Navarra se comprometía a mantener

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

la ciudad de Murcia como reino integrante de la Corona de Castilla, lo cierto es que en septiembre Alfonso V realizó un amplio despliegue diplomático y militar con el objetivo final de incorporar Murcia a la Corona de Aragón. Alfonso V envió al baile general del reino de Valencia, instrucciones muy precisas sobre los preparativos bélicos para garantizar el control de la ciudad de Murcia, que le había sido ofrecida a finales de septiembre de 1448 para su incorporación a la Corona de Aragón. El rey había aceptado la incorporación de Murcia a la Corona de Aragón y se disponía en esta fecha a lograr las condiciones necesarias para que el acuerdo pudiese ser ejecutado. Con este fin ordenaba terminar la construcción del alcázar de la ciudad y el envío de trescientos peones y trescientos caballeros pagados para seis meses y que actuase secretamente, así como que en caso de lograr la entrega de la ciudad a la Corona de Aragón podría disponer de las cantidades necesarias para poder pagar el contingente militar previsto de seiscientos combatientes, a razón de cinco florines por caballo y seis florines por peón por cada mes, del que quedaría como capitán mosén Jaume Malferit, gobernador de Xàtiva. El monarca insistía en que este asunto debía solucionarse sin dilación y fallo alguno, dada la importancia de la incorporación de las tierras murcianas a la Corona de Aragón. Le encomendaba al baile que en la gestión y resolución

del pago de las cantidades asignadas fuese lo más diligente posible y que para acabar la obra del alcázar de Murcia pudiese desembolsar hasta cinco mil florines y si era preciso llegar a invertir una suma superior. Asimismo, debía asignar veinticinco o treinta ballesteros para la guardia del castillo de Monteagudo (nota 6). Al mismo tiempo el monarca aragonés no descuidaba las estrechas relaciones diplomáticas que entonces mantenía con las autoridades del concejo de Murcia, comunicándoles el mismo día sus buenas intenciones en relación a la inminente incorporación de la ciudad a la Corona de Aragón. Para ello el Magnánimo, haciendo honor a su sobrenombre, prometía concederles los fueros de Valencia como sí en todo momento hubieran pertenecido a la Corona de Aragón y que los «*fueros le fuessen de tiempo de su prima poblacion atorgadas*» (nota 7).

Estos importantes sucesos han tenido escaso eco en la historiografía. Ryder, por ejemplo, se limita en su biografía sobre Alfonso V a afirmar que el rey se implicó en los graves acontecimientos que se estaban desarrollando en Murcia en 1448, autorizando en septiembre a Juan de Navarra para que organizase una ofensiva diplomática y militar contra sus enemigos castellanos, por lo que en las fronteras con Castilla se iniciaron una serie de luchas y escaramuzas (nota 8).

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

Mientras que la versión que ofrece de estos acontecimientos Torres Fontes, supuestamente al dictado de lo que apunta Zurita, es radicalmente distinta, ya que si bien los hechos son los mismos, afirma que el pacto sellado entre el rey de Navarra y las autoridades murcianas tenía como objetivo garantizar la protección de la Corona de Aragón a dicha ciudad por la persecución que sufría de su soberano, bajo el juramento de don Juan de defender la continuación de Murcia como reino de la Corona castellana (nota 9). No obstante, dado que las intenciones secretas de Alfonso V y el Concejo murcianos eran otras, Zurita es posible que no llegase a conocer la profundidad del pacto, pero desde luego reconoce la solicitud de ingreso de la capital del reino hudita a la Corona de Aragón —*y pidian que el rey de Aragón los aceptase y concediese los fueros del reino de Valencia (nota 10)*—. Está claro que el importante despliegue bélico y el espectacular desembolso económico autorizado por Alfonso V para asegurar el control de la ciudad de Murcia tenía como último y secreto objetivo el de lograr la incorporación de la ciudad de Murcia a la Corona de Aragón, realizando todos estos planes en clara connivencia con el concejo murciano (nota 11).

El rey de Aragón dirigió la empresa de la incorporación de Murcia desde Nápoles, pero su seguimiento y ejecución en

tierras peninsulares fue encomendada al obispo de Lleida y al rey de Navarra. Precisamente en febrero de 1449 al prelado lleidatano le fue confiada la misión de trasladar las instrucciones del monarca al rey de Navarra, al baile general del reino de Valencia y a todos los oficiales implicados en este importante asunto, con el fin de actuar con diligencia cuando se produjese la anunciada incorporación de la ciudad de Murcia a la Corona de Aragón, siendo de especial relevancia la ejecución y finalización de la obra del alcázar de la ciudad, así como la autorización regia para realizar un elevado gasto, para poder asegurar la defensa de Murcia tras su anexión a la Corona de Aragón. Las obras se deberían realizar con la supervisión y control del rey de Navarra, el obispo de Lleida y el baile general del reino de Valencia. Además, el rey había previsto que si surgía alguna necesidad pecuniaria en dichos asuntos tanto el tesorero real como Andreu Capdevila, receptor de los ingresos de la Corte, actuando bajo las ordenes del rey de Navarra, debían recaudar fondos tanto en el reino de Valencia como en el de Aragón de los ingresos de la Corte que no hubiesen sido consignados para otros pagos **(nota 12)**.

Las instrucciones elaboradas en octubre eran conocidas por las autoridades locales de Orihuela en enero de 1449 a tra-

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

vés del embajador real, el capellán mosén Pedro de la Panda, que del mismo modo, suponemos, trasladaría el mensaje del rey a las autoridades murcianas. En la exposición de su misión ante el consistorio oriolano, el emisario real presentaba un escrito dividido en tres capítulos que mezclaban quejas, amenazas veladas y consejos paternales del rey, todo ello en relación a la actuación que había tenido la ciudad de Orihuela en los sucesos de Murcia durante los últimos años. El monarca mostraba su malestar y se quejaba ante las autoridades de Orihuela, acusándoles de no haber cumplido sus órdenes en los hechos de Murcia, ya que una parte no había seguido la facción del maestre de Santiago en la guerra civil murciana y otra se había enrolado en el bando rival de doña María, mientras que algunos vecinos se habían desentendido del asunto no apoyando tampoco al maestre. Por ello les pedía que la mejor forma que tenían de servirle era enviado vituallas y hombres al de Santiago. Les informaba de su intención de intervenir en Murcia, con el objetivo de restaurar la estabilidad del reino de Castilla, apoyando al maestre de Santiago y al Concejo de la ciudad de Murcia, y amenazaba a los oriolanos de la responsabilidad y culpa grave en la que caerían si la causa de estos últimos se perdía por falta de ayuda de la ciudad. Asimismo les indicaba que debían obedecer estas órdenes, no sólo por su obligación hacia la Corona, sino

también por su propio interés, ya que debían esforzarse por mantener la guerra en casa ajena y no en la propia, que de dos males había que escoger el menor y que si la guerra se prolongaba lo más útil era mantener las facciones en el reino de Castilla que en el propio **(nota 13)**.

La interpretación de la misión ejecutada por el capellán real en relación a la política que había proyectado Alfonso V sobre la ciudad de Murcia, nos puede ofrecer una de las principales claves que sirven para explicar la postura beligerante que mantuvo el municipio de Orihuela frente al lugarteniente real Joan Copons. Frente a la acción enérgica y decidida de Alfonso V y del rey de Navarra, encaminada claramente a incorporar la capital murciana a los territorios de la Corona de Aragón, las autoridades locales de Orihuela desarrollaron una hábil estrategia encauzada a obstaculizar e impedir la incorporación de Murcia a la Corona de Aragón, ya que la posible modificación del mapa político iba a perjudicar, sin duda, a la corta o a la larga su posición hegemónica en los territorios del sur del reino de Valencia **(nota 14)**. Para la Corona la participación activa de la capital de la Gobernación de las tierras allende Jijona resultaba fundamental, ya que su apoyo logístico y militar era decisivo para poder alcanzar los planes diseñados por Alfonso V y Juan de Navarra **(nota 15)**.

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

En esta línea de intervención, a finales de febrero de 1449 el rey de Navarra enviaba dos cartas a las autoridades locales de Orihuela sobre los apoyos que debían dar a Murcia. En la primera reclamaba el envío de pan a esa ciudad, ya que con la medida aprobada por el consistorio oriolano vedando la salida de pan se ponía en peligro la resistencia de los murcianos frente a Juan II. Es muy interesante la mención que hace al esfuerzo realizado por Alfonso V para obtener la capital del reino hudita y que por su servicio debían esforzarse en contribuir a mantener la fidelidad de esa urbe, ya que sería muy grave que por las decisiones adoptadas en el consistorio oriolano se pudiese perder, indicándoles que enviando alimentos a Murcia servirían y complacerían a su señor y en caso contrario causarían gran malestar a la Corona (**nota 16**). En la siguiente misiva el rey de Navarra se quejaba amargamente a las autoridades de Orihuela del trato que daban los oriolanos a los murcianos que acudían a Orihuela, insultados al ser considerados como traidores a su señor por haber entregado su ciudad a Alfonso V y al rey de Navarra, sin que estas actuaciones hubieran sido castigadas por los munícipes. Finalmente, les ordenaba que investigasen el nombre de los vecinos que hubiesen realizado las ofensas y les castigasen de modo conveniente (**nota 17**).

La acción unilateral de acercamiento del *Consell* de Orihuela a la villa de Molina con la petición de una tregua realizada en el verano de 1449, suponía una actitud de claro rechazo a la política que había iniciado la Corona un año antes y un freno evidente a la posibilidad de ejecutar la incorporación de la ciudad de Murcia a la Corona de Aragón. Esta conducta fue denunciada por las propias autoridades murcianas, que acusaban a sus homónimas oriolanas en julio de la acción de unos vecinos de Orihuela que habían apresado bestias cargadas de vino para provisión de la ciudad de Murcia, lo que iba en contra de lo pactado con el rey de Aragón y con el rey de Navarra, para que las mercancías y provisiones circularan libremente hacia esa ciudad. Por lo que se quejaban porque desde Orihuela se hacía lo contrario de lo acordado, recomendando además castigar a los oriolanos que llevaban provisiones a la ciudad de Molina ([nota 18](#)). Esta epístola de protesta enviada desde la ciudad de Murcia evidencia que continuaba vigente el pacto secreto entre Alfonso V y la ciudad de Murcia en el verano de 1449.

El nombramiento del lugarteniente real Joan Copons y la reacción en la Gobernación de Orihuela

La designación del jurista Joan Copons, doctor, caballero y Consejero Real como lugarteniente real en el reino de Valen-

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

cia realizada por Alfonso V desde Nápoles el 20 de enero de 1449, pudo responder por parte del monarca a un intento de reforzar su política en tierras murcianas con el envío de un prestigioso jurista de su confianza con poderes especiales para intervenir en las localidades fronterizas con Murcia y su puso para algunas ciudades reales como Orihuela un motivo de agravio. El período efectivo en que Joan Copons ejerció el cargo fue del 5 de febrero de 1449 al 2 de enero de 1450 (nota 19), fecha en que pasó al servicio de Alfonso V como vicario general del rey en Nápoles (nota 20). Poco menos de un año es, como vemos, el tiempo en que el lugarteniente ejerció de tal, y aunque el lapso temporal es corto no debiera ser causa de que ni la literatura foral ni la actual le reconozca en ese ejercicio (nota 21).

Joan Copons era miembro de un antiguo linaje catalán de cierta proyección política y cultural desde al menos finales del Doscientos (nota 22). Nuestro personaje fue un hombre que desempeñó una tremenda actividad política y diplomática en las décadas centrales del Cuatrocientos. Fue asesor del gobernador de Mallorca, lugar donde obtuvo del Papa la baronía *d'En Draig*, en los años previos a su nominación como lugarteniente general del reino de Valencia. Después de eso participó de forma activa en la vida política napolitana

de la mano del rey Magnánimo, para terminar con una participación *protagonista* durante la guerra civil catalana, donde puso en juego toda la experiencia acumulada en años en el terreno de la diplomacia (**nota 23**).

Título y cargo

Cuando Alfonso V designaba el 20 de enero de 1449 a Joan Copons, hombre de dilatada y contrastada experiencia profesional —caballero, doctor en ambos derechos y abogado fiscal regio— lugarteniente general del reino de Valencia, *tam citra quam ultra Sexonam*, con el fin de reducir las «novedades» a su primer estado, lo hacía concediéndole sus *vices, auctoritatem, potestatem et locum nostrum*. Por un tiempo predeterminado, durante la ausencia del lugarteniente general primigenio, Juan de Navarra, Copons obtuvo del rey, unas competencias amplísimas —*Dantes et concedentes vobis in dicto regno et qualibet parte ipsius amplissimam omnemque potestatem et jurisdictionem civilem et criminalem ac etiam cognicionem quarumcumque causarum necnon preeminenciam, auctoritatem et omnem gladii potestatem usque ad mortem naturalem bonorumque occupationem et confiscacionem inclusive superioritatemque omnibus aliis officialibus nostris, maioribus et minoribus, coerciones dictrictus, compulsionem et exercitum eorum et omnia alia que alii in dicta lo-*

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

cumtenentia vobis precessores habent et exercent, haberent, possunt aut consueverunt vel debent, tam de consuetudine aut usu quam de foro— sobre todo tipo de asuntos, civiles o criminales, con posibilidad, dada la magnitud competencial de delegación de negocios, para poder proceder contra todos los oficiales regnícolas, las corporaciones municipales, para conceder guijajes, convocar en hueste y cabalgada a municipios, nobles, religiosos, feudatarios, etc., así como controlar las fortalezas del reino concedidas por el rey en régimen de Costumbre de España ([nota 24](#)).

Las amplias prerrogativas que el caballero Copons obtiene están directamente relacionadas con la importancia del asunto que le traía hasta estas tierras. Es por esto que la necesidad, desde las perspectiva de la Corona, de enviar a un personaje investido de tales poderes estaba en garantizar el éxito la incorporación de la ciudad de Murcia, ¡y quién sabía a esas alturas si también el reino entero! a la Corona de Aragón. Encontrándose el rey en Italia y ausente igualmente Juan de Navarra, quizá se debió pensar en trasladar al territorio la representación perfecta del monarca encarnada en la figura de un lugarteniente real, para conseguir en el terreno del derecho público la ficción jurídica de que el nominado ac-

tuase «en su lugar» en vez de «por» como lo haría un simple gobernador territorial con jurisdicción ordinaria.

En este sentido, la presencia de Copons en tierras oriolanas, aun con jurisdicción sobre todo el reino de Valencia, era resultante directa de una situación excepcional en el terreno de lo político que no podía, o no se consideraba que podía, ser resuelta desde los oficios ordinarios de la administración regnícola. «Se precisa entonces —dirá Lalinde— recurrir al envío de oficiales extraordinarios, generalmente, si no siempre, con jurisdicción delegada del que los envía... transitorios o de vida reducida, nombrados para una situación concreta, y dotados generalmente de gran poder a fin de poder resolver sin limitaciones» (nota 25). Sin entrar en el espinoso al tiempo que fascinante asunto de conocer si la jurisdicción de estos lugartenientes es ordinaria, como apunta el docto jurista valenciano Pere Belluga (nota 26), contemporáneo, por cierto, de los acontecimientos que aquí se analizan, o delegada, en la dirección en que lo hacen Lalinde, Font Rius (nota 27) o antes que el Giménez Soler (nota 28), las vastas atribuciones conferidas y la representación total de la figura del monarca, nos presenta a Joan Copons realmente como comisario plenipotenciario de Alfonso V en todo tipo de negocios dentro del ámbito regnícola valenciano.

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

Resulta usual que en muchos de los nombramientos de estos lugartenientes «comisarios» se especifique la razón de su designación, siendo común su razón de ser por causa de banderías y el objetivo de su misión la pacificación de los territorios. Así lo señala J. Lalinde en su estudio sobre los Virreyes desde al menos el reinado de Juan I (**nota 29**) y lo ratifica para el caso aragonés L. González Antón (**nota 30**). En el caso que nos ocupa, el texto de su nominación no especifica de forma explícita este hecho, si bien implícitamente abundan en el exordio referencias a la defensa de la paz y la tranquilidad del reino así como a las novedades que han de volver su primer estado. Y desde luego tales novedades apuntan a banderías, ya referidas por Zurita (**nota 31**), y por la propia situación política en la frontera oriolana, motivo de la presencia en ella, la zona de conflicto, del comisario Copons.

Las reacciones

«Es manifiesta —y no puede extrañar— la impopularidad de todos estos oficiales extraordinarios. Aun no dudando de su espíritu de justicia es fácil suponer de qué manera realizarían su tarea unos comisionados a los que se confería carta blanca para reprimir una revuelta. Su misión era imponer el orden, y para conseguir el éxito no repararían en utilizar

cumplidamente unos poderes que eran verdaderamente excepcionales. En muchas ocasiones, a los desmanes de los revoltosos se unirían los no menos graves de los virreyes enviados para pacificarlos» **(nota 32)**.

Las primeras noticias en la Gobernación de Orihuela sobre dicho nombramiento tienen lugar en mayo de 1449, produciéndose inmediatamente las deliberaciones de los *consellers*, en una importante reunión del *Consell General* del día 16, en las que plantean la posibilidad de rechazar su nombramiento, llegando a remitir las autoridades locales una carta al nuevo lugarteniente manifestando su voluntad contraria a su llegada a la ciudad e instándole a desistir en su intención de realizar el viaje a la capital de la Gobernación **(nota 33)**. Habría que recordar, en este sentido, la misma impopularidad padecida por Galceran de Requesens en cuanto también lugarteniente de Alfonso V en Cataluña **(nota 34)** y quienes detentaron el oficio en el reino de Aragón desde tiempos de Pedro el Ceremonioso **(nota 35)**. En esta primera reunión del consistorio se utilizaron los argumentos habituales en el discurso político de la oligarquía oriolana, exigiendo la conservación de los privilegios y libertades propias, los usos y buenas costumbres y los fueros y provisiones de que disfrutaba la ciudad. Todo ello sirviéndose del lenguaje habitual, al invocar que actuaban al

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

servicio de Dios, del rey y en beneficio del crecimiento de la localidad, del aumento de su población y para la utilidad de los vecinos y habitantes de Orihuela y, por tanto, en bien de la *res publica* (nota 36).

Este planteamiento ideológico propuesto desde el momento en que se tienen noticias de las intenciones de Joan Copons de acudir a Orihuela, se mantendrá constantemente durante todo el conflicto que enfrentó a la ciudad del Segura con el lugarteniente real. Alegatos que fueron expuestos reiteradamente en misivas enviadas a diferentes personajes políticos de alto rango y que con mayor detalle fueron recogidos en el memorial que se elaboró para que los mensajeros enviados ante el rey, llevasen por escrito la queja y las razones que había preparado el consistorio oriolano para defender la causa de la ciudad. Las autoridades locales, para poder defender su oposición a la presencia de Copons en Orihuela, desarrollaron una hábil estrategia que fueron perfilando durante el desarrollo de la crisis, entre mayo y diciembre de 1449, y que se fue concretando en las más de veinte reuniones que celebró el consistorio durante este período.

La resistencia del municipio de Orihuela en la defensa de sus privilegios frente al intento de centralización monárquica, planteado por la designación como lugarteniente real de

Joan Copos y por la delegación de amplios poderes especiales para ejercer en la Gobernación de Orihuela, se desarrolló a través de líneas de actuación políticas y militares como fueron el nombramiento de comisiones especiales para estudiar el tema y redactar memoriales e informes, el envío de embajadas y memoriales políticos defendiendo los derechos y privilegios de la ciudad, las negociaciones políticas con otros municipios, la adopción de medidas represivas contra los opositores, la colaboración con el gobernador general del distrito, Lluís Cornell, el reforzamiento de las medidas de vigilancia del término y los esfuerzos para mantener una política exterior propia ajena a las directrices de la Corona.

Tras este enfrentamiento cargado de tensión entre el poder local y la Corona, Joan Copons era revocado de la funciones que desempeñaba a finales de 1449, sin haber conseguido su objetivo inicial de entrar en la capital de la Gobernación para poder ejercer su jurisdicción especial.

* * *

1. El nombramiento de comisiones especiales y la redacción de memoriales e informes, fue la primera decisión adoptada por el consistorio tras conocer la designación de Copons. Para ello se nominó una comisión ordinaria formada por veinte *consellers* (nota 37), en la que estaban incluidos el justicia

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

criminal, los jurados, los *consellers* juristas y otros miembros competentes en cuestiones forales y legales de la ciudad y que tenía que confrontar los fueros y privilegios para la conservación y defensa de los mismos. Además el *Consell* nombró una junta extraordinaria de juristas para estudiar el caso y preparar sus alegaciones (nota 38) y que logró perfilar y elaborar con precisión los argumentos jurídicos y políticos sobre los que pudo sustentar el consistorio la defensa de su resistencia a la actuación del lugarteniente real.

Desde el inicio de la tensión con Copons, el municipio de Orihuela solicitó y obtuvo la colaboración de Lluís Cornell, gobernador general de Orihuela, al que requirió para que se presentase sin más dilación en la ciudad de Orihuela. En el período de ejercicio de su cargo, el lugarteniente llegó incluso a suspender a Cornell como gobernador, medida que no tuvo una repercusión ni inmediata ni posterior, ya que éste siguió ejerciendo su oficio y fue gobernador hasta su muerte acaecida en 1463 en Valencia (nota 39). Hay que destacar su vigencia en el cargo superando la crisis de 1449 y situaciones muy delicadas para su carrera política, como la grave denuncia que en 1455 presentó la ciudad de Orihuela a Alfonso V sobre los gravísimos abusos que habían cometido tanto él como su hermano, Martí Maça (nota 40).

Pero la principal estrategia que utilizó el consistorio oriolano fue la movilización política de la oligarquía con la convocatoria del *Consell General* de la ciudad (**nota 41**) y el envío de cartas y embajadores (**nota 42**) que partían con los memoriales políticos cuidadosamente elaborados en los que se defendían los derechos y privilegios de la ciudad ante Joan Copons, el rey de Navarra y Alfonso V. En la misma línea de actuación el lugarteniente y sus principales aliados siguieron un cauce similar a través de la relación epistolar y la utilización de las embajadas.

La primera acción de protesta de las autoridades locales de Orihuela consistió en la evacuación de un correo a la villa de Alicante, donde se encontraba Copons con la intención de dirigirse a Orihuela, para notificarle que la ciudad tenía privilegios que la protegían del envío de lugartenientes, delegados o comisarios fiscales del rey y recomendarle que tuviese paciencia (**nota 43**) y que desistiese de acudir a ella, puesto que de lo contrario lesionaría y perjudicaría sus fueros y privilegios; y que si a pesar de lo expuesto se decidiera alcanzar la ciudad dos mensajeros deberían salirse al paso en Callosa para hacerle desistir de su empeño indicándole que las puertas de la población se le cerrarían para que no pudiese entrar (**nota 44**). En el mismo sentido enviaban una misiva similar

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

al gobernador Lluís Cornell en la que se le informaba de la situación y se le requería textualmente para que en defensa de los privilegios y fueros de la ciudad y para evitar su ruina y despoblación acudiese de forma inmediata a la misma (nota 45).

Dada la importancia política del nombramiento de Joan Copons, actuando prácticamente como Virrey del reino de Valencia, y la gravedad con la que había asumido la novedad el consistorio oriolano, se procedió a la movilización de los vecinos más representativos de la ciudad, con la asistencia de un número importante de notables (nota 46) que se unieron de forma extraordinaria a las deliberaciones del *Consell General* (nota 47), lo que hace presumir el desarrollo de un clima de gran tensión y crispación política que sería jaleado y corroborado por el número elevado de asistentes a esta especial reunión (nota 48). En ella el gobernador Cornell presentó una misiva de Joan Copons (nota 49), en la que exponía que su intención era hacer respetar los fueros y privilegios de la ciudad como lugarteniente general del rey en ausencia del rey de Navarra y que había jurado su cargo y el respeto a los fueros y privilegios del reino en la seo de Valencia. Hábilmente al final de su escrito afirmaba que una ciudad tan insigne como Orihuela y con la madurez y «bon

consell» como había actuado habitualmente debía obrar en consecuencia (nota 50). Además, trasladó a los presentes la buena impresión y admiración de Joan Copons por el estilo y orden de los escritos que le había enviado el *Consell*, muestra de la sutileza diplomática que intentaba desplegar el lugarteniente para atraerse la confianza de las autoridades oriolanas. El gobernador entregó a las autoridades locales una copia del documento por el que Alfonso V había concedido la lugartenencia del reino al jurista Joan Copons (nota 51). El *Consell*, tras escuchar los argumentos expuestos, realizó una amplia deliberación sobre la llegada del nuevo lugarteniente general, y en la que se recogen con todo lujo de detalles los planteamientos ya referidos, siendo muy interesante la mención a que la ciudad debía su prosperidad y crecimiento a todas las provisiones y privilegios recibidos de la Corona en salvaguarda de sus derechos. En la respuesta se incluye también la postura del *Consell* de que el gobernador del territorio era quien había de actuar en defensa de los derechos de la población y de sus gentes (nota 52).

Además de estas medidas de fuerza, el municipio oriolano incrementó su presión política a través de diversas acciones (nota 53), como la elección de mensajeros ante Alfonso V para elevar las preceptivas consultas sobre el caso, la

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

redacción de los argumentos que la ciudad defendía ante Joan Copons, la petición de nuevas provisiones favorables a Orihuela y la demanda de un subsidio económico a la villa de Alicante para apoyar y compartir el coste del envío de los mensajeros (**nota 54**), que recibieron los correspondientes poderes para obtener del rey de Navarra y de las autoridades del Concejo de Murcia despachos de apoyo a la causa oriolana. En esta línea se envió al rey una extensa misiva informándole de todos los acontecimientos y se requirió a Lluís Cornell que residiese en la ciudad, además de enviar un mensajero ante el rey de Navarra, para obtener provisiones en apoyo de Orihuela (**nota 55**).

Las iniciativas acometidas por el *Consell* de Orihuela entre mayo y junio, tuvieron la primera respuesta oficial en la carta remitida por el rey de Navarra, en la que informaba que tras estudiar con el Consejo Real los capítulos presentados contra Joan Copons, había recibido también despachos del lugarteniente real en los que se quejaba enérgicamente de los oficiales de Orihuela atribuyéndoles muchas culpas «que son largas de recitar». Sobre todo ello les comunicaba haber contestado a Copons encargándole que cesasen todos los escándalos e inconvenientes suscitados y por tanto que gobernase con orden y razonablemente (**nota 56**). Por lo que

respecta a su parecer les hacía llegar su anhelo de paz para la ciudad de Orihuela, ofreciéndose a actuar personalmente en dichos asuntos, al tiempo que enviaba también un mensajero al rey para elevar consulta al respecto, adicional a la que presentaban las autoridades de Orihuela. Finalmente se decidió en el Consejo Real que hasta obtener respuesta del rey se pediría a las autoridades de Orihuela que evitasen todos los movimientos que pudiesen provocar alteraciones, en cumplimiento de las obligaciones debidas a la Corona. En lo que hace referencia a la conservación y observancia de los privilegios de Orihuela, consideraba que debían ser preservados y para ello se convocaron Cortes en la villa de Morella donde sería estudiada la justicia que se había de observar en este caso. En lo que respecta a la tregua con doña María de Quesada y «*altre de les fronteres de Castilla*» no es asunto que pudiese autorizar y así se le comunicó a Copons, ya que el rey lo había prohibido y pocos días antes había enviado misivas a los miembros del Consejo Real residentes en Valencia y otros oficiales y personas notables del reino para ordenarles que se convocase a las gentes de armas para la guarda y defensa de las fronteras del territorio valenciano (nota 57).

En esta fase del proceso de resistencia a Joan Copons era fundamental para el *Consell* oriolano mantener a través de

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

la correspondencia contactos políticos con personas de su confianza situados en puestos de alta responsabilidad. Así en agosto las autoridades oriolanas informaban en Valencia a Guillen Mascó, del Consejo Real, que el lugarteniente se encontraba en la ciudad de Valencia, y que antes de partir de Alicante, donde había establecido su Corte, comunicó a los oficiales de dicha villa, que le convenía ir a Valencia a acabar con el «cruel proceso de Orihuela», expresándose al respecto del conflicto con esos y otras palabras semejantes. El estilo de la misiva deja entrever que Mascó es amigo y colaborador de las autoridades de Orihuela y por ello le piden que esté pendiente de la intervención de Copons ante el Consejo Real y que si éste habla mal de Orihuela y realiza alguna intervención contra la ciudad que les informe de todo ello. También le sugieren que le comunique a otro miembro del Consejo real citado en la carta que actúe de igual forma (nota 58).

El resultado de la misión del mensajero oriolano Pere Rius enviado a Nápoles ante el rey quedó relatada en el despacho que envió a las autoridades de Orihuela, donde daba cuenta pormenorizada de su gestión ante Alfonso V. La parte fundamental de su informe correspondía a la larga entrevista que había mantenido con el rey y el Consejo Real en la *Torre del Grec*, que sitúa a ocho millas de Nápoles. En su detallada

explicación tiene la impresión de que los sucesos de Orihuela van bien y que las actuaciones contra sus privilegios van a ser revocadas. Incluye referencias a las acciones que ha emprendido el *Consell* contra Copons y la respuesta del rey, que ha ordenado al lugarteniente que en el plazo de seis meses se presente ante el monarca, bajo graves penas —*so pena del cos e de tots los bens*—. Sobre todo esto su interpretación es que Corella había perdido parte del amplio favor que tenía del rey y estaba angustiado.

Otro hecho destacado en el pulso que mantuvo el poder real con la oligarquía oriolana, es la protesta que realizó la ciudad contra Jaume Rocamora y el rechazo a su nombramiento como lugarteniente del gobernador de esa circunscripción. En esta acción se muestra uno de los retos que mantuvo el poder local ante los intentos de centralización monárquica, al contradecir el consistorio un nombramiento real que recaía sobre un personaje miembro de un linaje que basaba su ascenso político en el siglo XV a los apoyos prestados a la monarquía y que había actuado en los momentos previos a la introducción de la insaculación de Orihuela apoyando claramente la intervención de la Corona ([nota 59](#)). Hay una referencia a la ejecución de la provisión de Rocamora por la que había querido ejercer el cargo de lugarteniente de gober-

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

nador, lo que le había sido negado por las autoridades y Universidad de Orihuela. En defensa del derecho de Rocamora a ejercer el cargo al que había sido designado por el rey, el interesado pidió a los jurados traslado de algunas provisiones que estaban custodiadas en el archivo *municipal* referentes al ejercicio del oficio para el que había sido designado. Los jurados le contestaron que lo consultarían ante el *Consell* (nota 60). Como respuesta a esta solicitud la autoridad municipal, tras un debate, estimó que dicha petición se había realizado en contra de los privilegios de la ciudad, por lo que le ordenaba que conforme a sus privilegios debía desistir de ejercer el citado oficio de lugarteniente de gobernador. Para mayor efectividad de esta decisión el consistorio decidió elevar una consulta al rey (nota 61), encomendando a los jurados que bajo ningún concepto se entregase a Jaume Rocamora copia ni traslado de ningún documento del archivo del *Consell* hasta que llegase la respuesta regia (nota 62). En este conflicto político las actuaciones del consistorio oriolano evidencian una gran preocupación por respetar las formas y las normas cancillerescas (nota 63). Por ello, era habitual que el mensajero, para ejecutar su misión con las mayores garantías de éxito, solicitase algunos documentos, como cartas o privilegios, custodiados en el archivo municipal, referentes a los asuntos tratados, como era el caso del

nombramiento de Joan Copons como lugarteniente real y el de Jaume Rocamora como lugarteniente de la Gobernación **(nota 64)**.

Junto a estas diligencias políticas y diplomáticas del municipio oriolano para intentar evitar el desempeño de poderes especiales por el nuevo lugarteniente, siguió una fase en la que la tensión se fue incrementando considerablemente al mantener las dos partes enfrentadas sus posturas con firmeza. Por ello el *Consell* de Orihuela adoptó medidas militares y represivas para garantizar la defensa de la ciudad y la lealtad de la población a las autoridades locales, como la orden de encarcelar o expulsar de la ciudad a los vecinos que ayudaban a Joan Copons o a los que las autoridades no consideraban leales **(nota 65)** y la colocación de guardas para vigilar las entradas a la ciudad **(nota 66)**. Por su parte, el lugarteniente real, que actuaba desde la villa de Alicante, también utilizó de forma vehemente los poderes especiales conferidos por la Corona. Durante el primer mes del conflicto, mayo, el *Consell* tuvo noticias de que Joan Copons había ordenado a Lluís Cornell detener a ciertas personas, por ello anunció duras medidas para los que colaborasen con el lugarteniente. Además, se ordenó el envío de correos y espías para llevar cartas y avisos de forma secreta.

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

Asimismo, y para evitar la entrada de Joan Copons, se adoptaron medidas judiciales excepcionales. El consistorio ordenaba poner doscientos guardias distribuidos por partidas y por turnos, y para su mayor eficacia fijaba en cada una de ellas una persona con jurisdicción para poder detener a los delincuentes, por lo que se ordenaba utilizar las Lugartenencias como se había hecho en tiempos pasados en los que había muchos malhechores, nombrando el justicia a varios lugartenientes hasta un número de diez; resultando la situación presente mucho más comprometida que las anteriores para apresar a los delincuentes. Se estipuló la concesión de estas Lugartenencias por parte del justicia, que utilizando dicha prerrogativa nombró a diez lugartenientes. Para este fin se estableció una tacha de un dinero por casa para pagar a los guardias. Posteriormente, y con el fin de aumentar los de por sí ya grandes gastos que tenía la ciudad, se ordenó el relevo de los guardas, conservando sólo una guarnición mínima en los puntos más conflictivos, por lo que se suspendió esa recaudación que tenía por razón de ser pagar los dispendios defensivos extraordinarios ([nota 67](#)).

Una medida adoptada por las autoridades locales, tras la retirada de los guardas, para reforzar la seguridad de la ciudad, fue asegurar el control del cierre y apertura de las

diferentes puertas de la urbe, encomendando la custodia de cada una de sus llaves a personas de la máxima confianza, que cumplieran con celo las órdenes recibidas, llegando a provocar, verbigracia, el malestar de miembros de la familia Rocamora que en todo el desarrollo del contencioso mantuvo diferentes posturas para entorpecer la tarea de oposición del consistorio al lugarteniente real (**nota 68**). Como medida de cautela, el *Consell* estipuló que las personas que tenían llaves de los portales o «barreras» de la ciudad antes de la salida del sol no abrirían las puertas a nadie, aun tratándose de oficiales, sin permiso del justicia criminal o sus lugartenientes, siendo después de la salida del sol, a la hora acostumbrada, cuando se procedería a su apertura para que las gentes acudiesen a sus faenas (**nota 69**).

Para reforzar la autoridad y el poder del justicia criminal, el *Consell* ordenó entregarle el estandarte real que estaba en la sala noble del ayuntamiento, para que lo utilizase en defensa de los privilegios de la ciudad, como insignia y señal del rey que todo hombre debía seguir.

En esta línea se aprobaron nuevas medidas severas y represivas contra los vecinos que hablasen a favor de Copons y en contra del *Consell*, dando a los oficiales locales poderes especiales para poder recabar información de los sospecho-

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

sos de actuar contra el municipio. Para afrontar todos los elevados gastos que se iban a originar para afrontar la resistencia al lugarteniente, las autoridades municipales acordaron desviar los ingresos del arrendamiento de la *Tau-lageria*. Pero las actuaciones más contundentes se dirigieron contra los vecinos que acudían a la villa de Alicante, donde Copons estableció su curia provisional a la espera de poder entrar en Orihuela. Las autoridades de Orihuela solicitaron a sus homónimas de Alicante que no acogieran en dicha localidad a los partidarios de Copons (**nota 70**). Esta petición se fundamentaba en las noticias sobre algunos vecinos de la ciudad del Segura que diariamente iban y venían a Alicante para entrevistarse con el lugarteniente y mantenerle informado de lo que sucedía en Orihuela, lo que se consideraba un gran perjuicio a la ciudad en la defensa que se estaba realizando de sus privilegios y fueros, que eran un asunto sumamente preocupante que había provocado la evacuación de una consulta urgente al rey. Se mandó que hasta que no llegase la respuesta regía no era aconsejable que los vecinos de la ciudad siguiesen acudiendo a tratar ningún asunto con Copons. A tal fin se aprobaron diversas medidas coercitivas, plasmadas en una normativa municipal que prohibía a los vecinos de Orihuela acudir a Alicante o cualquier lugar de la Gobernación donde se encontrase el lugarteniente, para

evitar, como queda reflejado en la ordenanza, todo tipo de sospechas, habladurías y escándalos que pudiesen surgir de esas reuniones (**nota 71**). Días después se reiteró la medida adoptando penas más graves, como la expulsión de la ciudad a los vecinos que incumpliesen la orden (**nota 72**). Posteriormente se mejoró, para permitir que los vecinos que, por causas justificadas como atender sus negocios, el tráfico de mercancías u otros asuntos similares, debiesen acudir a algún lugar o localidad del reino de Valencia, no se viesen perjudicados, comunicándolo únicamente al justicia criminal y a los jurados de la ciudad, para que éstos, con una comisión formada por hombres buenos, y una vez escuchados sus argumentos, les tomasen juramento que la licencia que recibían para acudir a determinados lugares con el fin de resolver cuestiones concretas no lo hacían por cautela o por fraude y que jurasen que durante su viaje no llevarían a Joan Copons ni a ninguno de su compañía cartas ni entrarían con él en trato, pacto o parlamento (**nota 73**). Inmediatamente se publicó otro pregón sobre la provisión aprobada por el *Consell* y que prohibía a los vecinos de la ciudad ir a Alicante o a cualquier lugar donde estuviese el lugarteniente, en el que además de reiterar e insistir en la medida se comunicaba a la población que determinados vecinos habían atentado contra esta orden y por ello habían sido expulsados y desterrados (**nota 74**).

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

Estas medidas son un reflejo de la gran tensión que se había producido en el seno de la oligarquía por las actuaciones emprendidas por las autoridades locales en contra de Copons y en defensa de sus atribuciones políticas, judiciales y jurisdiccionales frente a lo que se entendía como un grave intromisión de la Corona.

Precisamente uno de los vecinos expulsados era Ximén Pérez, uno de los juristas más prestigiosos de la ciudad y que paradójicamente, antes de su desafección, había sido nombrado presidente de la comisión de expertos que tenían que emitir un informe jurídico favorable a los derechos de la ciudad de Orihuela frente a la intromisión del nuevo lugarteniente. El jurista había obrado en consecuencia y decidió seguir la causa de la Corona al ser nombrado asesor del baile general *dellà Sexona*, quien meses después, en septiembre, se quejó ante las autoridades de Orihuela de la medida que habían adoptado contra su subordinado, solicitando la revocación de la condena, ya que recordaba que el rey había concedido de nuevo la Asesoría de la Bailía a Pérez; además de por que resultaban necesarios sus servicios de asesoría, pues sin ellos las regalías podían verse lesionadas, por lo que pedía su vuelta a la ciudad ([nota 75](#)). A pesar de los argumentos razonados del baile el *Consell* de Orihuela consideraba que iba

en derogación de sus privilegios, por lo que rechazó su propuesta, estimando oportuno que la respuesta dirigida al baile fuese redactada con el asesoramiento del síndico del *Consell*, de su asesor y de otros expertos en la materia (nota 76).

La política represiva y de férreo control de las manifestaciones públicas en contra de las autoridades locales, afectó a Ramón Rocafull, señor de Albaterra, cabeza de una de las pocas familias nobiliarias vecindadas en Orihuela, ya que el consistorio decidió requerir el apoyo público de éste a las acciones iniciadas contra Joan Copons, alegando que su familia había apoyado siempre la defensa de los fueros y privilegios de la ciudad y que podía desconocer lo que estaba pasando en Orihuela. Justicia, jurados y algunos otros hombres buenos quedaron comisionados para entrevistarse con él e informarle de lo que, a su juicio, estaba sucediendo con el fin obvio de que el Rocafull se adhiriese a la actuación del *Consell* (nota 77). Detrás de esta presión estaba la sospecha de que Ramón Rocafull estaba colaborando con el lugarteniente Copons, por lo que se le prohibió la entrada en la ciudad a él y a los suyos y se le ordenó no moverse de su lugar de Albaterra (nota 78).

Días después, ante el ruego presentado por el baile general y por Jaume Masquefa ante el *Consell General*, el consistorio,

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

utilizando la excusa de la misericordia, dispuso que el noble Rocafull con la gente de sus casa pudiese acudir y estar en Orihuela, a pesar de cualquier ordenanza aprobada en sentido contrario, pero debiendo cumplir una serie de condiciones. Antes de entrar en la ciudad debía presentar ante el justicia criminal, en nombre del *Consell*, juramento y homenaje que en la conservación y defensa de los privilegios, libertades, usos y buenas costumbres de la ciudad se aplicaría bien y lealmente con buena fe y sin ningún engaño y ayudaría a defender y conservar dichos privilegios y libertades, como habitador de la ciudad. Y por ello se guardaría de no venir o permitir ir contra los dichos privilegios y libertades ni sobre ello daría consejo, favor o ayuda. Asimismo, que no actuaría contra la institución de la Gobernación de estas tierras, ejercida por Lluís Cornell, en cumplimiento de cartas, provisiones u ordenes de Joan Copons ni de otro oficial por orden del rey, incluso si las provisiones son del mismo rey, hasta que el dicho Cornell no sea privado de su oficio y la consulta que los mensajeros de Orihuela están realizando ante el rey tenga respuesta (nota 79).

Un día después Ramón Rocafull se presentó en la puerta del camino de Almoradí ante el justicia criminal para presentar el juramento pertinente y poder entrar en la ciudad (nota 80).

Precisamente una de sus primeras acciones en Orihuela fue pedir indulgencia para Jaume Masquefa, Gines Terres y Jaume Terres, que le habían acompañado a Alicante y otras partes del reino y habían sido expulsados de la ciudad acusados de colaborar con Copons. El *Consell* accedió a conceder dicha petición con la salvedad de prestar el juramento correspondiente antes de entrar en la ciudad, aunque negó el permiso para Jaume Terres hasta finalizar la investigación que se había abierto contra él ([nota 81](#)).

El control que ejercía el *Consell* sobre las manifestaciones públicas de sus vecinos se trasladó también a la cercana villa de Elche, en la que estaban exiliados algunos disidentes. En la visita diplomática de los mensajeros de Elche a Orihuela en junio, informaban que se habían entrevistado con Copons y que no habían obtenido nada de él, al tiempo que pedían que se levantase la prohibición de entrar en Orihuela a los oriolanos que estaban exiliados en Elche. Las autoridades locales de Orihuela replicaron a esta petición alegando que eran vecinos que hablaban mal del *Consell* y que por tal se les prohibía volver a la ciudad, al tiempo que ordenaron el envío de instrucciones al justicia de Elche, donde se hiciese relación de forma sumaria de las injurias y palabras vergonzosas que esos convecinos expulsos habían propalado con-

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

tra el consistorio. El jurado Lope Rocamora se opuso públicamente a esta última medida (nota 82). En esa carta remitida al justicia de Elche se solicitaba a la autoridad ilicitana que investigasen a esos oriolanos desterrados, en especial a Jaume Terres, interrogando a testigos para conocer el contenido de su discurso (nota 83). Una semana después el *Consell* ya tenía información sobre Terres, que desde Elche había amenazado físicamente —le esperó en el camino para causarle daño— e insultado a Ramón Morera, notario y subsíndico de Orihuela enviado a la vecina villa para interrogar a los testigos pertinentes y recabar información sobre las injurias que había vertido en contra de la actuación de los munícipes de Orihuela. El *Consell*, ante el peligro que sufría la integridad física de Ramón Morera, decidió enviar una carta al justicia de Elche para ponerle al corriente de todos estos hechos y solicitarle que facilite para el retorno de subsíndico oriolano una escolta de diez o doce hombres de caballo hasta el lugar de Catral (nota 84). Una semana después el *Consell* de Orihuela recibía información verbal sobre los testimonios que había recabado el justicia de Elche, quedando demostrado y comprobado que Terres había infamado e injuriado a la ciudad y a sus vecinos. Considerando que dichos actos no podían quedar sin castigo, se pidió a Elche proceder judicialmente contra el exiliado (nota 85). En esta actuación del

justicia illicitano se muestra la excelente relación política que mantuvieron ambos municipios durante el conflicto con Joan Copons. Ello motivó que en agosto el *Consell* de Orihuela decidiera apoyar y defender la causa de Elche contra el lugarteniente, al tener noticia de los problemas y perjuicios que éste ocasionaba con su política en Elche por razón, del apoyo que la villa había ofrecido a la causa oriolana, especialmente el envío al rey de una carta de creencia a favor del mensajero de Orihuela (**nota 86**).

Las autoridades locales no desperdiciaron la oportunidad que les brindó el conflicto con el lugarteniente general, para a finales del año 1449, cuando el caso estaba ya prácticamente solucionado, realizar una purga política con el pretexto de defender los derechos de la ciudad, encarcelando y apartando del ejercicio del poder a vecinos sospechosos de haber colaborado o prestado su ayuda o apoyo a Joan Copons. Además, se adoptó la decisión en el *Consell* de ordenar al justicia criminal y a los jurados la elaboración de listas o cédulas con el nombre de todos los vecinos sospechosos de colaboracionismo con el lugarteniente que se utilizarían en la elección de los oficios municipales, anulando la designación de cualquier miembro de la comunidad incluido en la lista si se extraía el redolino con su nombre, por lo que se debía repetir la opera-

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

ción hasta la extracción de un vecino apto y no sospechoso. El argumento político e ideológico esgrimido por el *Consell* para justificar esta decisión, desde luego desmedida, era evitar el peligro de poner en manos de ciertos convecinos el gobierno de la ciudad, lo que podía suponer el fin y la ruina de los privilegios y los derechos de la Universidad (**nota 87**).

El incremento de la tensión no impedía que las gestiones diplomáticas en todos los frentes siguiesen su curso, lo que nos permite conocer las gestiones que Copons realizaba desde Alicante, convertida en sede temporal de su curia. En los informes epistolares remitidos por los embajadores de Orihuela que se habían entrevistado con el lugarteniente comunicaban que éste los había recibido muy bien, que habían parlamentado con él, pero que habían hablado de «los hechos del mundo» sin entrar en la cuestión de fondo que distanciaba a ambas partes —*aquí parlam ab ell dels fets del viure del mon, no gens dels fets per que anavem*—. En esos informes se percibe el esfuerzo del lugarteniente general para intentar suavizar la enorme tensión existente, disponiendo un pregón que proclamase que todos aquellos que le habían desobedecido y le habían impedido entrar en la ciudad de Orihuela debían acudir a su presencia en el plazo de cinco días para

excusarse y serían perdonados, debiendo presentarse de diez en diez o de veinte en veinte (**nota 88**).

* * *

2. Una de las actuaciones más expeditivas de Joan Copons en el ejercicio de sus funciones realizada desde Alicante, fue la suspensión de Lluís Cornell como gobernador general de Orihuela, de lo que informaba mediante carta a las autoridades oriolanas para que comuniquen mediante pregón público a la población dicha medida (**nota 89**). Inmediatamente se hizo pública mediante bando público, la orden de Copons de expulsión de Lluís Cornell como gobernador (**nota 90**). Este hecho, que puede ser entendido como una medida política de un superior respecto de un inferior, avalado por sus poderes especiales que le facultaban a proceder y remover a oficiales públicos de sus respectivos oficios, se presenta, antes bien, al menos a ojos de la ciudadanía oriolana, como una represalia. Estos es porque una de las claves del origen del conflicto, de su evolución y de las convulsiones políticas que se llegaron a producir posteriormente, se encuentra en la participación en el litigio de linajes, que en 1449 tenían una implicación directa e intereses poderosos en la política internacional y peninsular de Alfonso V o de forma más puntual en la Gobernación de Orihuela. En el trasfondo de la polémica

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

se percibe la lucha que mantenían por el control territorial de la Gobernación linajes como los Corella frente a los Cornell-Maça. En la primera semana de junio la situación de crisis política de la ciudad se agudizó ante la noticia de la posible llegada a Orihuela de Joan Roiç de Corella (nota 91), lo que para las autoridades locales se podía convertir en un gran escándalo, ya que se rumoreaba que Copons había venido a la Gobernación de Orihuela instigado por su padre y por él. El *Consell* decidió enviar una carta a Corella conminándole a desistir de entrar en Orihuela para evitar todos los daños y males que se podían derivar de su acción, al menos hasta que el rey enviase su respuesta sobre la consulta realizada (nota 92). Es curioso que en la misiva que este noble les devolvía, acusando recibo, desde Alicante se mostraba muy sorprendido de la prohibición que se le había impuesto y recordaba los lazos de amistad que vinculaban a la ciudad de Orihuela con su padre el conde de Cocentaina (nota 93).

Las actuaciones impulsadas por Joan Roiç de Corella en colaboración con Copons tenían como uno de sus principales objetivos acabar con el poder de Lluís Cornell en la Gobernación, para lo que el lugarteniente real había adoptado la medida de suspenderle en el cargo. Las autoridades de Orihuela, amparándose en la consulta que habían elevado al rey

y en la respuesta que esperaban de la misma, adoptaron una postura de total rebeldía a las acciones, órdenes y decisiones tomadas por Joan Copons, actuando contundentemente contra todo vecino sospechoso de colaborar con éste o su aliado Corella. En septiembre el *Consell* tuvo que intervenir con diligencia, ya que sabía que algunos habitantes y vecinos de la ciudad estaban siendo movilizados por individuos afines a la familia Corella para obtener delegaciones de procuración a favor de Joan Corella y otro amigo suyo a ser parte en actos concernientes a Joan Copons en las Cortes a celebrar en el reino de Valencia, lo que podía perjudicar enormemente la defensa que iba a realizar la ciudad de sus privilegios, además de ser un mal ejemplo y precedente para los vecinos de la ciudad. Debido a ello el consistorio ordenó al justicia criminal y a los jurados que se reuniesen con el notario Nicolau Rodrigo, o con cualquier escribano receptor de dichas procuraciones, y se hiciesen con una copia de los nombres de los firmantes de las mismas para después requerirles con mandamientos penales y bajo la pena de privación de oficios y beneficios, y si fuera necesario que se les expulsase de la ciudad, revocando en acto público dichas procuraciones o cualquier poder dado a Joan de Corella o a personas que defendiesen su causa. Además ordenaban que no permitan que se firmen procuraciones de ese tipo, sino tan sólo para

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

aquellas personas que se comprometían a actuar en las mencionadas Cortes, en favor de los privilegios del *Consell* de Orihuela (nota 94).

No faltaron tampoco algunas acciones bélicas puntuales reflejadas en la denuncia que expresaban en carta las autoridades de Orihuela a las de Alicante, sobre un bergantín armado por el lugarteniente que había salido de Alicante, atacando Guardamar y la torre de Cabo Cervera y apresando a seis o siete vecinos de Orihuela, en la que requerían a las autoridades alicantinas la inmediata liberación de los vecinos apresados (nota 95). Por la sospecha de que los atacantes habían contado con la complicidad de algunos vecinos de Guardamar, el *Consell* ordenó al justicia criminal que procediese contra los culpables por su participación en el ataque del bergantín (nota 96). En la respuesta que redactaron las autoridades alicantinas se mostraron muy sorprendidas por la misiva recibida de sus homólogos oriolanos negando las acusaciones realizadas. Como prueba de su inocencia, relataron la inspección realizado en el bergantín, con la participación de algunos vecinos de Orihuela, sin encontrar ninguno de los guardamarencos supuestamente apresados. La respuesta también recoge la amenaza de represalias realizada por las autoridades oriolanas sobre los vecinos de Alicante que acu-

diesen al término de Orihuela y que se mantuvo en misivas posteriores (**nota 97**). Aunque las autoridades de Alicante se mostraban sorprendidas por este tipo de amenazas, lo cierto es que días después desde Orihuela se enviaba una carta denunciando la detención en Alicante de un vecino destacado de Orihuela, el notario Bernat Morrelles, y solicitando su inmediata liberación. La carta incluía una amplia referencia del malestar de las autoridades de Orihuela hacia las de Alicante por las vejaciones y malos tratos que últimamente recibían, según su exposición, los vecinos de Orihuela en Alicante haciendo especial hincapié en el caso de un oriolano que fue arrestado sin cargos ni denuncia contra él y terminó en la horca. Las autoridades de Orihuela pedían que se pusiese fin a estos procedimientos y lanzaban una amenaza de actuar en consecuencia si no se remediaba la situación (**nota 98**).

La importancia y la complejidad del enfrentamiento que mantenían las autoridades de Orihuela con el comisario real, les obligó a nombrar un síndico, ya que la ciudad carecía de tal oficio. Precisamente el nombramiento de síndicos se suele realizar en los municipios valencianos en períodos de graves conflictos o disturbios políticos.

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

* * *

3. Otra línea de actuación consistió en potenciar las relaciones políticas con los otros municipios implicados. La presencia y proceder del lugarteniente real en las tierras de la Gobernación alertó a las poblaciones del territorio en la posibilidad de ver vulnerados algunos de sus principios más fundamentales, aquéllos que descansaban en sus privilegios. No hay duda en afirmar que la ciudad de Orihuela fue el blanco de buena parte de las acciones emprendidas por Copons, pero no por ello el resto de entidades municipales quedaron al margen. Y así, desde la idea de una «falsa solidaridad intercomunal» que en realidad escondía una mejor defensa de sus garantías ciudadanas frente a los atropellos a que se veían sometidos, en unos casos, y a los temores a esos mismos atropellos, y otros, de otros, los municipios del territorio se unieron al *caput Gubernationis* en una colaboración que terminaría dando sus frutos.

En junio acudían ante el *Consell* de Orihuela los mensajeros de Elche y Alicante para explicar sus embajadas y recibir la correspondiente respuesta de los oriolanos. En primer lugar se explicó a los mensajeros de Alicante ([nota 99](#)) que todas las gestiones y decisiones del *Consell* de Orihuela ante la llegada de Joan Copons se habían realizado para la de-

fensa y conservación de los privilegios, libertades, usos y costumbres de la ciudad, y que si Alicante quería colaborar en la conservación de los privilegios y libertades del territorio debía, en primer lugar, requerir a Copons que desistiese en todos los actos que había iniciado en detrimento de sus privilegios. Para ello resultaba del todo necesario requerirle que abandonase el territorio de la Gobernación hasta que el rey, tras escuchar a los mensajeros enviados por la ciudad de Orihuela, proveyese de remedio. Además podrían colaborar en la reparación de la afrenta causada al *Consell* de Orihuela dando a los mensajeros oriolanos enviados ante el rey sus letras de creencia para obtener las provisiones precisas en defensa de los privilegios que sustentaban la posición de las autoridades de la ciudad del Segura. Otra cuestión de gran calado tratada con los alicantinos es la referencia que realizaron a la paz que a partir de las informaciones que obraban en poder de las autoridades de Orihuela, sospechaban que estaría negociando Copons con la villa murciana de Molina y con los del bando que defendía su posición en dicha localidad. La respuesta del *Consell* de Orihuela es que no entendería ni aprobaría ninguna actuación en la que interviniese el lugarteniente, para no contravenir el «santo proposito» de defender sus privilegios y libertades. La sugerencia indirecta que realizan al final es que el consistorio oriolano podía llegar

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

a una concordia, tregua o paz directamente con los de Molina sin ninguna intervención exterior, rechazando como se verá posteriormente con acciones específicas la intervención de la Corona en la política exterior, una de sus parcelas inalienables. De hecho, uno de los principales motivos, ya apuntados, de la intervención de Joan Copons en la Gobernación de Orihuela era facilitar la ejecución de los proyectos trazados por Alfonso V en relación con el reino de Murcia en el diseño de su política exterior.

Los alicantinos mantuvieron con Orihuela una postura discrepante ante la intervención de la Corona en la Gobernación. Quizá presionada por el lugarteniente, que residía en ella, la villa de Alicante respondió a las quejas que habían manifestado las autoridades oriolanas por su posición ante la presencia de Joan Copons en el territorio, mostrando su gran malestar por el tono de las acusaciones que habían recibido y decidiendo cesar en su relación epistolar con sus vecinos del sur, ya que a juicio de las autoridades alicantinas esa tarea correspondía a los oficiales del rey, y que a ellos los oriolanos no les podían prohibir ni cuestionar el ejercicio judicial que realizaban. La postura alicantina suponía un acatamiento de las acciones emprendidas por los oficiales reales, expresando además su opinión en carta enviada a Orihuela en la

que consideraban que las actuaciones ejecutadas por los oficiales regios habían sido correctas jurisdiccionalmente y no habían vulnerado ningún derecho, lo que constituía la base de la defensa del municipio de Orihuela. Por ello no querían intervenir en dicha querrela, aunque se ofrecían para interceder por ellos ante quien correspondiese (**nota 100**).

El caso de Elche presenta perfiles ciertamente distintos a los de Alicante. Durante la primavera de 1449 uno de los temas que no faltó en las reuniones del *Consell* ilicitano fue la inseguridad que se respiraba más allá de las fronteras valencianas, debido fundamentalmente a los peligros que se auguraban vendrían procedentes de la villa de Molina. El 3 de junio de ese año se lee en reunión del *Consell* una carta a él dirigida por Joan Copons solicitando interlocutores ilicitanos con poderes amplios para tratar de la ubicación de las atalayas y escuchas de la región, por razón de los asaltos que las gentes de la tierra estaban sufriendo de mano de castellanos (**nota 101**). Acto seguido se leyó otra procedente del *Consell* de la villa de Alicante por la que los alicantinos nombraban a tres mensajeros, Joan dels Orts, presbítero, Llop Ferrandez de Mesa y Joan d'Artés, con el fin de mediar en el conflicto existente entre el lugarteniente Copons, residente alicantino ocasional, y la ciudad de Orihuela «*per causa del contrat e*

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

opòsit que'l dit Consell de la dita ciutat d'Oriola ha fet al dit lochtinent general en no voler-lo acullir ne consentir entràs en la dita ciutat ne usàs en aquella e en son terme del dit poder»; pidiendo de las autoridades ilicitanas colaboración en esa labor de intermediación. Elche entendió muy positivo el requerimiento de la vecina Alicante y nombró a Pere Bataller y Joan Martí para ese menester (**nota 102**). Una vez en la ciudad del Segura, Bataller y Martí recibieron el reconocimiento de los oriolanos por apoyar su causa, así como el requerimiento de exhortar a Copons para que desistiese de cualquier diligencia o acción que hubiese iniciado contra la universidad y vecinos de Orihuela hasta que el rey proveyese al respecto (**nota 103**). Así lo hacen y así lo comunican a Orihuela. Todo es apoyo, aunque moral, pues se excusan de que la colaboración no pueda alcanzar el terreno de lo económico, en lo referente a los escritos y al pago de los mensajeros que se habían de enviar a Nápoles, por la difícil situación que atravesaba la villa (**nota 104**). Posteriormente los mensajeros de Elche tuvieron una nueva audiencia con las autoridades de Orihuela, para explicarles la gestión que habían realizado en Alicante ante Joan Copons, del que no habían podido obtener nada. En su conversación con el lugarteniente, éste les reconoció haber iniciado ciertos procesos contra los oficiales y algunos singulares de Orihuela *per certes inobediències*

e altres crims per ells comesos, actuaciones que no podía sobreseer, como los ilicitanos le habían requerido, *tro fons los misatgers de Oriola fosen venuts del senyor rey* por miedo a las represalias que sobre él pudiese practicar Alfonso V —*als quals si ell cesava de enantar era gran perill de la sua persona, que'l senyor rey li poria llevar lo cap*—. Eso sí, aprovechan su visita para pedir licencia que les permitiera sacar mil cahices de trigo de Orihuela, que es el precio político que piden por su arriesgada gestión diplomática, además de solicitar que se levante la prohibición de entrar en Orihuela los famosos oriolanos que estaban exilados en Elche. Las autoridades de Orihuela, en agradecimiento por las gestiones realizadas por los mensajeros ilicitanos, acuerdan conceder a la villa de Elche una licencia para poder extraer quinientos cahices (**nota 105**).

Lo cierto es que si hasta la fecha, inicios de ese verano, la actitud de Elche respecto del problema es de intermediación, los distintos ataques castellanos a las tierras del rey de Aragón provocaron un estado de preguerra; tensiones que alcanzarían a las relaciones de esa villa con el lugarteniente. El 22 de junio Copons pedía a los ilicitanos que extremasen las medidas de vigilancia y defensa para evitar la presencia de quiénes calificaba de *mal hòmens estranger, axí de caval com*

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

de peu, han attentat trencar los camins generals del dit regne e a presonar e robar los caminants per aquells. Mientras que unos días después, ante el cariz que tomaban los acontecimientos, dado que se preveía un ataque a la Gobernación de Orihuela por parte de sesenta jinetes y doscientos peones que habían salido de la villa murciana de Molina, Copons solicitaba a Elche prestar todos sus hombres disponibles para hacer frente al enemigo. Lo cierto es que Elche se negó a participar argumentando ser lugar de señorío y que por tal tenía la obligación de reservar sus tropas para el auxilio de la propia villa. Esta negativa fue la que truncó la buena relación de los ilicitanos con el lugarteniente general, pues Copons de inmediato inició proceso contra ellos (**nota 106**).

Conocida la noticia en las tierras de la Gobernación, Orihuela se precipitó en auxilio de Elche para la *conservació de la bona amistat*, prestándose a hacerles letras de creencia caso de que los ilicitanos desearan enviar mensajeros a la corte de Nápoles, así como de enviarles tropa de a caballo y de a pie para su defensa. Elche contestó agradecida y, en compromiso de ayuda mutua *lo dit Consell li oferie fer per aquella ciutat totes aquelles coses que fosen servir de nostre senyor Déu e del molt alt senyor rey e benifici e utilitat de la dita ciutat de Oriola* (**nota 107**). Los ilicitanos aprovecharon

el ofrecimiento de Orihuela de utilizar a sus mensajeros ante el rey para hacerle llegar sus agravios y el domingo 19 de octubre decidieron elaborar un elenco de afrentas practicadas por Copons sobre esa villa en contra de sus privilegios y libertades, «*specialment com ha fet proces a la dita vila de fidelitat e de host fallides e com ha treyt a pledejar fora la dita vila a la vila de Alacant al honorable en Johan Fernandez de Mesa a a na Joana, muller d'en Bernat Miralles, no volent los servir los privilegis reals que la dita vila te*», dado que según privilegios los vecinos de Elche no tenían que salir a pleitear fuera de la villa. Esos agravios serían enviados al rey para que revocase los procesos iniciados por Copons contra la población y sus singulares. A los dichos mensajeros se les entregó una carta en la que los munícipes ilicitanos se quejaban de la actitud de Copons hacia Elche cuando les obligó a participar con hueste armada, *sots la bandera real*, y ante su negativa, que no era sino la negativa de la ciudad de Barcelona, señora de Elche y Crevillente, inició proceso contra ellos acusándoles de infidelidad e *de host fallida*.

Se sentían igualmente agraviados al obligarles a pleitear fuera de la villa, cuando por privilegio ellos no debían hacerlo, así como damnificados por el proceder del lugarteniente hacia algunos de sus convecinos, caso de *Na Joana*, pues

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

antes de oír su apelación la sentenció y llevó a la prisión de la villa de Alicante, donde ahora se encontraba encerrada, *ço que es contra tota disposició de fur que fembra no pot star presa per fet civil*. Finalmente aprovechaban para solicitar no volver a ser separados de la real Corona por vía de venta, segregación, alienación, donación, etc., lo *qual dit priviletgi sia tant fort com hordenar se puxa de poder matar qualssevol persones que venguesen a pendre la possessió de la dita vila, exceptat per a la Corona reyal*, al tiempo que obtener los privilegios de Orihuela. En este sentido, en su deseo de regresar al real patrimonio, ofrecían doce mil florines para ayudar en su retorno a la Corona (**nota 108**).

Las relaciones políticas con la ciudad de Valencia fueron también delicadas, dada la actitud distante que mantuvo el municipio valentino respecto de la postura del *Consell* de Orihuela. La tensión tuvo uno de sus momentos más álgidos cuando las autoridades oriolanas se negaron a recibir a los mensajeros de Valencia, alegando un defecto de forma en la escritura de la carta de creencia que portaban. Esta situación indignó a los jurados de Valencia, que así lo manifestaron en carta remitida a sus homólogos de Orihuela, especialmente por el prestigio de los dos mensajeros valencianos, un jurado y un abogado (**nota 109**). Durante los meses de agosto

y septiembre las autoridades de Orihuela mantuvieron una intensa actividad diplomática con los jurados de Valencia, enviando extensas cartas en las que informaban con todo lujo de detalles del desarrollo del conflicto que mantenían con Joan Copons, de su delicada posición ante la paz que había firmado Alfonso V con la ciudad de Murcia y los perjuicios y daños que habían sufrido por parte de doña María y sus seguidores desde la villa de Molina, lo que les había impelido a firmar por su cuenta una tregua con la Villa de Molina. Lógicamente justificaban todas estas actuaciones y lamentaban especialmente las medidas de Joan Copons como lugarteniente real, reclamando a las autoridades de Valencia que éste cesase de utilizar su jurisdicción hasta conocer el sentir del rey (**nota 110**). Por ello solicitaban a las autoridades de Valencia que elevasen una consulta al rey de Navarra y le pidieran en favor de los oriolanos para que pudiesen mantener la paz de la que les había privado por la provisión enviada, o bien autorizarles para poder establecer o llegar a cualquier tipo de concordia (**nota 111**). Las autoridades de Valencia en su respuesta se inhibían discretamente del asunto, alegando que no tenían competencias para intervenir en una cuestión de tanta gravedad, desautorizando incluso las supuestas promesas realizadas por los mensajeros valencianos a las municipales de Orihuela para contribuir a la revocación de la

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

jurisdicción y de las actuaciones de Joan Copons. En la carta se percibe el intento de los jurados de Valencia de no irritar excesivamente a los oriolanos, ya que dependían de una licencia de la ciudad del Segura para poder sacar una importante cantidad de trigo, que casualmente les fue denegada mientras que se había concedido a las autoridades de Elche, único municipio que había mostrado claramente su apoyo a las autoridades oriolanas (**nota 112**). En la extensa y detallada respuesta de Orihuela, justificaban todas sus decisiones, especialmente la inhibición y prohibición decretada sobre la salida de trigo que afectaba a una partida comprada por un operador valenciano (**nota 113**).

* * *

4. Los esfuerzos para mantener una política exterior propia ajena a las directrices de la Corona, fue una de las líneas de actuación más polémicas acometidas por el municipio oriolano. En relación a la actuación de Joan Copons como negociador político en nombre del rey, el *Consell* de Orihuela decidió iniciar en junio negociaciones con la villa de Molina para establecer una tregua que podía conducir a la firma de un pacto de paz, ya que doña María y el Adelantado Pedro Fajardo estaban dispuestos a llegar a una concordia razonable con el objetivo de poder vivir en paz y reposo durante el

tiempo que estableciese la duración de dicho pacto de paz. El consistorio decidió informar de estos asuntos al rey de Navarra para una mayor eficacia en su resolución, aunque aprobando que el mensajero enviado a parlamentar con doña María y el Adelantado continuase con sus gestiones para lograr la concordia. Como era habitual en este tipo de situaciones tan comprometidas, el *Consell* ordenó al justicia criminal y a los jurados que con una comisión de «*bons homens*» y personas expertas estudiaran la mejor solución a este asunto. En las instrucciones encomendadas al mensajero se le exigía solicitar a doña María y al Fajardo que hasta que finalizasen las consultas correspondientes y se aprobase la concordia, de mutuo acuerdo cesasen las hostilidades recíprocas para así impedir males y daños en personas y bienes hasta transcurridos veinte días desde que fuese publicada a doña María y al Adelantado la respuesta y mandamiento que esperaban recibir del rey (**nota 114**). La respuesta de los interlocutores fue positiva a la solicitud de Orihuela (**nota 115**), ya que estaban de acuerdo en aceptar una tregua de treinta días hasta que los oriolanos obtuvieran respuesta del rey de Navarra sobre la cuestión. Para ello el Adelantado debería pregonar por todas sus villas y lugares así como en las ciudades de Cartagena y de Jumilla que nadie osase hacer daño a Orihuela ni a los lugares de su huerta y término, y que de la misma

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

forma los oriolanos preconizasen lo propio, así como no prestar ayuda a la ciudad de Murcia, a Diego Fajardo ni a nadie de su intención (nota 116). Se especifican algunos detalles interesantes como la restitución de ciertas personas y bienes realizados por el Adelantado, así como las propiedades que por diversas circunstancias no estaba en condiciones de devolver. Es muy interesante la referencia específica al compromiso de garantizar la integridad física de los vecinos de Orihuela que acudiesen al término de Murcia a cazar, coger leña o para otras labores (nota 117). Una muestra más de la intensa actividad económica que se desplegaba a ambos lados de la frontera.

En la carta enviada por las autoridades de Orihuela al rey de Navarra para informarle de estas novedades le comunicaban que habían sufrido muchos daños y padecido graves calamidades, causadas por los hombres de Molina y los seguidores de doña María y del Adelantado en el enfrentamiento fronterizo por el apoyo que prestaba Orihuela a la ciudad de Murcia, con graves pérdidas humanas y económicas para Orihuela. Por ello pretendían que don Juan entendiera que la mejor solución era llegar a una concordia con los de Molina, solicitándole su autorización para firmarla (nota 118).

* * *

5. Uno de los acuerdos a los que había llegado el rey de Navarra con el concejo de Murcia era garantizar la libre circulación de provisiones desde la capital de la Gobernación de Orihuela, lo que podía asegurar el abastecimiento de productos básicos a la capital murciana, así como el apoyo a la causa de Murcia desde las localidades reales como Orihuela. La estrategia de Alfonso V fracasó en una de sus bases fundamentales, ya que sin el apoyo total de Orihuela toda acción para incorporar Murcia a la Corona de Aragón estaba condenada al fracaso. Las autoridades oriolanas debieron comprender que el apoyo a la política exterior de la Corona y la causa murciana les perjudicaba y en el futuro les podía resultar todavía más gravosa, ya que una ciudad como Murcia dentro de la Corona de Aragón les arrebataría la situación de preeminencia y privilegio que habían mantenido desde principios del siglo XIV como cabecera de la demarcación territorial fronteriza del sur del reino de Valencia. Precisamente en julio la situación del concejo de Murcia respecto al municipio de Orihuela era insostenible, ya que a pesar de la vigencia del tratado secreto entre las autoridades murcianas y el rey de Aragón, los murcianos observaban en la práctica cotidiana que las autoridades de Orihuela no cumplían su parte co-

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

rrespondiente del tratado, que les obligaba a garantizar la libre circulación de provisiones entre Orihuela y Murcia, lo que provocó las correspondientes quejas del concejo murciano (nota 119), ya que las autoridades oriolanas, lejos de atender las necesidades de provisiones de la ciudad murciana, llevaban víveres a la rival villa de Molina. En este caso se evidenciaba un factor que quebraba el diseño estratégico realizado por Alfonso V desde Nápoles, pues a Orihuela les resultaba más rentable económicamente mantener buenas relaciones con Molina que sufrir una fuerte presión militar sobre los recursos de su territorio. Precisamente en una extensa misiva de agravios las autoridades de Murcia se mostraban sorprendidas de la tregua que habían pactado los de Orihuela con Molina y el gran perjuicio que ello causaba a la ciudad de Murcia, ya que en Orihuela eran acogidos peones y caballeros de Molina que podían espiar y vigilar los movimientos realizados en Murcia y atacar a sus vecinos. Además, los oriolanos mantenían relaciones comerciales con Molina, especialmente con calzas, lo que perjudicaba de forma importante a los murcianos. Por ello exigían que desde Orihuela se expulsase a los partidarios de doña María y se dictase un pregón prohibiendo a los vecinos de Orihuela visitar Molina u otros lugares que seguían la causa de doña María Quesada (nota 120). En la respuesta enviada a la ciudad de Murcia,

las autoridades de Orihuela contestaban que la decisión de realizar un pacto verbal con los de Molina para llegar a una tregua estaba motivada por la necesidad de preservar la cosecha de trigo, ya que el año anterior se cumplió la amenaza de la villa de Molina de quemar la cosecha. Por ello, cuando ya se había realizado la siega del trigo y estaba el grano recogido en las eras, y ante la nueva amenaza de los de Molina de volver a quemar el trigo, habían decidido llegar a dicha concordia para garantizar la seguridad de la cosecha, pero negando la acusación de que acogían a peones y caballeros de esa población en Orihuela ([nota 121](#)).

Ante la inminente finalización de la tregua en agosto, el síndico de Orihuela propuso al consistorio que convendría establecer una buena concordia. El *Consell* llegó a una conclusión providencial para sus intereses y era que el reino estaba en paz con Castilla y, por tanto, el rey les dejaba conservar la misma y por satisfacción de su majestad. De este modo, para mantener la ciudad en paz y tranquilidad, se ordenaba que antes de que expirase la tregua fuese enviado a doña María un mensajero para comunicarle que Orihuela quería observar la paz firmada por el rey y no hacer contra ella ninguna novedad ([nota 122](#)). Días después se recibió en el *Consell* de Orihuela una carta del rey de Navarra remitida a las autorida-

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

des locales de Orihuela, Elche y Crevillente, sobre los daños realizados por castellanos del bando de doña María Quesada y su hijo en esas localidades, ya que, como advertía Juan de Navarra, entraban y salían del reino de Valencia a su arbitrio y voluntad, lo que podría causar la ocupación de alguna fortaleza o por otras vías diversos perjuicios e inconvenientes irreparables en contra de la Corona y de la cosa pública de este reino. Por ello ordenaba la nulidad y revocación de cualquier seguridad, tregua, etc., dadas anteriormente a doña María, a su hijo y a todos sus seguidores y valedores bajo multa de tres mil florines, al tiempo que se prohibía a éstos entrar y salir libremente del reino de Valencia y de sus lugares, villas y ciudades.

En respuesta a la provisión del rey de Navarra, los *consellers*, aceptando la buena disposición de don Juan, entendían que no estaba bien informado de los acontecimientos de la Gobernación, ya que de lo contrario entendería los provechos y beneficios de la paz con Molina, dado el enorme daño recibido durante el conflicto bélico mantenido con la facción de doña María. Por ello el *Consell* ordenaba enviar una carta de consulta al rey de Navarra en la que se le expusiesen todas las mencionadas congojas y reflexiones para que concediese la licencia que facultase alcanzar la tan anhelada

paz (**nota 123**). La carta remitida por las autoridades de Orihuela, es una respuesta extensa, detallada y razonada a la provisión del rey de Navarra. El primer argumento expuesto es el daño que ha recibido por Orihuela de los ataques en represalia por la tregua firmada por Alfonso V con el rey de Castilla. Para evitar dichos males los oriolanos habían signado, sin licencia del rey, una tregua con doña María, su hijo y sus valedores, por la que se les garantizaba su seguridad y se les permitía entrar y salir libremente de Orihuela y de las ciudades del reino de Valencia. Y que por firmar dicha tregua el rey de Navarra había dictado una provisión de condena a la misma con una fuerte pena y castigo. Por todo ello le contestaban que no debía estar bien informado de la situación y daños que han sufrido los de Orihuela. Negaban que hubieran concedido ninguna «seguridad», pero que en cambio era cierto que por la tregua firmada con el rey de Castilla habían recibido de la facción de Doña María muchos daños sobre ganados, bienes y personas, con heridos y muertos. Para obtener la correspondiente satisfacción y recuperación por los bienes robados, los de Orihuela entraban en Molina sin poder obtener nada, ya que no encontraban «una mala cabeza de ganado» en todo el territorio. La agricultura oriolana se había resentido grandemente por causa de la situación bélica, nadie quería salir a los campos y exponerse a los ata-

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

ques de los almogávares de Molina, que eran buena parte de la población. Para evitar estos males habían planteado firmar una tregua con Molina, para lo que habían elevado la correspondiente consulta al rey de Navarra a través de una carta que portaba un procurador de Lluís Cornell hacia Zaragoza. Pero de camino hacia la ciudad del Ebro se detuvo en Valencia y aquí la perdió, aunque luego la recuperó y estaba de nuevo en camino hacia su destinatario. Sucedió que mientras eso ocurría Orihuela recibió la mencionada provisión, que alteró grandemente a la población.

En la misma misiva se realizaban menciones a la guerra y a la situación general de la frontera, aludiendo a la crítica situación de la ciudad de Orihuela, defensora de la frontera que sufría numerosos ataques sin recibir ninguna ayuda en su defensa. En resumen, lo que pedían al rey es que observase la paz en la frontera, pues entre otras muchas cosas la ciudad, por los numerosos daños sufridos, estaba en punto de despoblación, o al menos con esa imagen amenazaban los oriolanos. Pedían, pues, para salvar su situación, el reconocimiento de la paz y hasta que ésta se lograra combatientes para garantizar defensivamente el control militar del territorio (nota 124).

Como remate a la provisión que había enviado don Juan en carta a las autoridades de Orihuela, además de reiterar la prohibición de realizar cualquier tipo de Hermandad con doña María y sus valedores, instaba a los oriolanos a facilitar provisiones de pan, vino y otras vituallas a Murcia, procediendo en su contra en caso de negativa (**nota 125**). El consistorio oriolano decidió informar de la novedad producida por la provisión de don Juan al Concejo de Murcia, a doña María y a sus partidarios.

Finalmente en octubre de 1449 con la revocación de Joan Copons el conflicto que enfrentaba a la ciudad de Orihuela con el lugarteniente general se enfrió y llegó prácticamente a su conclusión, al menos en su tramo más intenso y virulento (**nota 126**).

A modo de conclusión

La defensa numantina de las autoridades municipales oriolanas frente a lo que consideraban un intervencionismo regio abusivo tensionó de manera importante las relaciones de la ciudad del Segura con la Corona. Tal es así que a los pocos meses de la revocación del lugarteniente real, tras los pertinentes informes que éste elevara a Alfonso el Magnánimo, el rey, desde Nápoles, en marzo de 1450 consideró por sentencia que Orihuela había incurrido en delito de inobediencia

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

y condenada *ad penas nostro arbitrio reservatas exequendas*. Justo un año después, también en marzo, y por provisión regia los oriolanos fueron obligados a pagar el salario que Joan Copons tenía establecido en calidad de lugarteniente. El monto salarial adeudado ascendía hasta los quince mil sueldos valencianos a razón de cinco florines de oro por cada día de servicio (nota 127).

Si bien, todo había de volver a su primer estado. La importancia estratégica de Orihuela, llave de la frontera sur de la Corona de Aragón, así como una actitud reconciliadora de sus munícipes con la Corona propició el encuentro de intereses. De tal modo que a primeros de julio de 1452, y ante la súplica de Pere Galbe, mensajero de la ciudad rebelde, Alfonso V procedió a confirmar, ratificar y ampliar *privilegia, foros, libertades, franquicias, inmunitates donacionesque ususque et bonas mores et alia innumerabilia rescripta, provisiones et gracias* concedidas por sus antepasados desde el período de dominación castellana. Las razones esgrimidas por un rey que hacía honor a su sobrenombre eran la situación de frontera de la ciudad *in confinibus regni Valencie apud conspectum regnorum Murcie et Granate* y las constantes y extremas necesidades evidenciadas por sus habitantes, atemorizados *pro impulsione maurorum et aliorum* sobre el terri-

torio (**nota 128**). Trascurridos dos años, en la primavera de 1454 el rey perdonaba a la ciudad del delito de inobediencia, eliminando cualquier mancha en el honor de la ciudadanía, absolviéndola de toda pena civil y criminal en que hubiese caído así como permitiendo a ésta hacer residencia en todas las tierras de la Corona (**nota 129**).

El perdón a la empecinada actitud díscola de Orihuela el rey Magnánimo lo vistió de clemencia, aunque justificando la legitimidad del nombramiento de Copons y de su presencia en las tierras meridionales del reino de Valencia. Y así, llegó a construir una explicación a todo lo sucedido que, desde un planteamiento de falsedad documental, dejaba las cosas en una simple confusión de las partes. Entendía el rey que los oriolanos basaban su protesta en un privilegio a ellos concedido por Pedro el Ceremonioso en 1383 *per cuius dispositionem iusdem civitatis incolisque illius et toto eius districtui perpetuo conceditur quod in ea ipsa civitate vel dictrictu non possint iurisdictionem aliquam habere et exercere quivis inquisitores, comissarii, iudices sei inquisicionum meri officii cognitores* corroborado por otro texto legal del infante Juan, luego Juan I, fechado el Teruel, 2 de diciembre de 1382. Sin embargo, alegaba la existencia de un tercero que justificaba los postulados de la monarquía en el asunto. Se trata de un

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

privilegio dirigido por el rey Ceremonioso a los oriolanos desde Monzón el 28 de octubre de 1383 que decía justamente lo contrario: *Item, quoddam aliud privilegium illustrissimi regis Petri predicti, sub data in villa Montissoni, die vicesimo octavo octobris, anno a nativitate Domini millesimo trescentesimo octuagesimo tercio, per cuius dispositionem notabiliter est provissum quod per eundem regem eiusque primogenitum et alios futuros sui successores ab inde possint mitti seu quovismodo destinari ad ipsam civitatem Oriole eiusque dictrictus occasione vel causa quarumvis fiscalium causarum, tam civilium quam criminalium, comissarii delegari, tam sui quam iusdem primogeniti locatenentes, fiscales, portarii seu quivis alii iudices contra et contra formam atque tenorem privilegiorum et fororum civitatis eiusdem.* De este modo cuando ya Juan I el 28 de agosto de 1388 confirmó los privilegios a Orihuela entendía que ese había sido confirmado junto con los demás **(nota 130)**.

Entendemos que no hay nada de cierto en la justificación de la Corona al respecto del tema que aquí nos trae, puesto que el documento que aducía el Magnánimo en realidad era una confirmación de los anteriores negando la posibilidad de la presencia de comisarios en suelo oriolano y la anulación de sus actuaciones caso de que se produjesen, tal y como se

observa en las copias del mismo localizadas en el Archivo de la Corona de Aragón, en el Archivo Histórico Nacional y en el Libro Becerro de Orihuela (**nota 131**).

Nos encontramos, pues, ante un conflicto puntual y de breve duración en el tiempo, pero que encarna, al decir de G. d'Agostino (**nota 132**) un momento clave en uno de los temas centrales de la historia occidental a finales de la Edad Media, representado por las relaciones entre municipio y monarquía, centro urbano y poder estatal, desde una perspectiva política, que en la Corona de Aragón tiene la peculiaridad de encuadrarse tanto en un fenómeno común en Europa a partir del siglo XIV como es la tendencia centralizadora y autoritaria del gobierno central, como en la dinámica singular de una monarquía pactada, debido al compromiso entre los estamentos y apoyada, fundamentalmente por las oligarquías urbanas (**nota 133**), que no siempre producirá la consiguiente correlación y confluencia entre las actuaciones de la monarquía, que trata de asegurar y reforzar la estabilidad del poder central frente a la afirmación y férrea defensa, contundente a veces, como el caso que hemos esbozado, que harán las ciudades de sus costumbres, derechos y privilegios (**nota 134**). «La reacción y la resistencia de la ciudad» no es sino la imagen del nuevo cuadro de relaciones que contribuyen a la formación y

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

consolidación del Estado, que en el punto en que nos encontramos entenderá a aquélla como un elemento subordinado al interés no tanto del estado sino del soberano. «La città —refiere el mentado autor italiano— attraversa, nell’impatto con lo Stato moderno e la monarchia nazionale, un processo di modificazione continua e profonda» [\(nota 135\)](#).

1. El presente artículo se ha realizado en el marco de los proyectos de investigación concedidos por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias de la Generalidad Valenciana al Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Alicante (códigos de los proyectos GV00-153-07 y GV00-157-07).
2. Vid. TORRES FONTES, J., *Don Pedro Fajardo, Adelantado Mayor del Reino de Murcia*. Madrid, 1953, pp. 21-42.
3. *Ibidem*, pp. 30-36.
4. *Ibidem*, p. 39.
5. ZURITA, J. de, *Anales de Aragón*, 6, Zaragoza, 1980, XV, LIV.
6. A.C.A. (Archivo de la Corona de Aragón) reg. 2697, ff. 2v-3r. (1448, septiembre, 24).
7. A.C.A. reg. 2697, f. 3v. (1448, septiembre, 24).
8. RYDER, A., *Alfonso el Magnánimo rey de Aragón, Nápoles y Sicilia (1396-1458)*. Valencia, 1992, p. 336.
9. TORRES FONTES, J. *Don Pedro Fajardo...* p. 39.
10. ZURITA, J. de, *Anales ...*, XV, LIV, p. 404.
11. A.C.A. reg. 2697, f. 3v. (1448, septiembre, 24).
12. A.C.A. reg. 2699, f. 162r (1449, febrero, 5).
13. A.H.O. (Archivo Histórico de Orihuela) Contestador, n.º 28, f. 11r. (1449, enero, 30).

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

- 14.** Un caso particular que no hace sino abundar en esa difícil relación entre vecinos mal avenidos, obsérvese en CABEZUELO PLIEGO, J.V., «Relaciones institucionales entre el Adelantamiento del reino de Murcia y la Procuración de Orihuela durante la época de la cruzada contra Granada (1329)», en *Historia. Instituciones. Documentos*, 1999, pp. 163-179.
- 15.** ZURITA, J. de, *Anales ...*, 6, XV, LIV, p. 405.
- 16.** A.H.O. Contestador, n.º 28, f., ff. 25v-26r. (1449, febrero, 24).
- 17.** A.H.O. Contestador, n.º 28, f. 26r. (1449, febrero, 24).
- 18.** A.H.O. Contestador, n.º 28, f. 123v. (1449, julio, 23. Murcia).
- 19.** Con fecha de 12 de junio de 1451, Alfonso V recordaba a Luis Cornell, gobernador de Orihuela, y a Jaume de Rocamora, su lugarteniente, la obligación que tenía la universidad oriolana de pagar el salario de Joan de Copons mientras fue lugarteniente general del reino a razón de cinco florines diarios hasta que partió del reino. El rey establecía que el período en que fue lugarteniente abarcaba desde el 5 de febrero de 1449 hasta el 2 de enero de 1450 en que pasó al servicio suyo. (A.R.V. Real, 54, ff. 36v37r).
- 20.** A.R.V. (Archivo del Reino de Valencia) Real, 54, ff. 36v37r (1451, junio, 12).
- 21.** Cf. MATEU IBARS, J., *Los virreyes de Valencia*, Valencia, 1963.
- 22.** Linaje que durante la segunda mitad del Cuatrocientos se estableció en diversas poblaciones de la Segarra. Una de esa ramas era la compuesta por Joan Copons, doncel, señor de Durba, castlà de

Copons, su esposa Beatriu y al menos dos hijos, Ramon, doncel, casado con una mujer llamada Violante y señor de Durban y Balsareny así como castlà de Copons, y el caballero Dalmau Copons, que en mayo de 1487 adquirió la baronía de Bullidor. LLOBET i PORTELLA, J.M., «Dalmau de Copons, un cavaller cerverí desafiat per Gil Suárez (1465)», en *Boletín de la real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, XLVII, 1999-2000, Barcelona, 2000, pp. 425-429.

23. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, M.A., «Linaje y poder en la Cataluña foral: la actividad política de los Copons», en *Cuadernos de Historia Moderna*, Madrid, 1999, pp. 12-16.

24. A.H.O. Contestador, 28, ff. 53r.-56v.

25. LALINDE ABADÍA, J., «Virreyes y lugarteniente medievales en la Corona de Aragón», en *Cuadernos de Historia de España*, XXXI-XXXII, Buenos Aires, 1960, p. 124.

26. «In contrarium tamen dicebam, et quod erat gravamen curiae, et reparabile, quia locumtenens generalis mandatam iurisdictionem habet, non ideo delegatam, sed ordinariam». BELLUGA, P., *Speculum principum*, Venecia, 1580, rubrica 24, in versiculo Postremo restat videre, 5, f. 136r. Apuntando Camilo Borrell en sus adiciones a la obra de Belluga: «[LOCUMTENENS] Generalis locumtenens est ut hodie videmus prorex in regno, qui repraesentat immediate personam regis, cuius adeo supre est potestasut generalem possit legem condere, dum tamen non sit contra lehem principis». *Ibidem*, a, f. 136v. En esta misma obra Pere Belluga dedica la rúbrica siguiente, al 25, a las competencias del lugarteniente general (ff. 136v.-138r).

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

27. FONT RIUS, J.M.^a, «Las instituciones de la Corona de Aragón en la primera mitad del siglo XV (reinados de Fernando de Antequera y Alfonso el Magnánimo)», en *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Palma de Mallorca, 1955, pp. 215-216.
28. GIMÉNEZ SOLER, A., «El poder judicial en la Corona de Aragón», en *Memorias de la Real Academia de Buenas Letras*, VIII, Barcelona, 1901, p. 55.
29. LALINDE ABADÍA, J., «Virreyes y lugartenientes ... p. 124 y ss.
30. GONZÁLEZ ANTÓN, L., «Primeras resistencias contra el lugarteniente general- virrey de Aragón», en *Aragón en la Edad Media, VIII. Homenaje al Profesor Emérito Antonio Ubieto Arteta*, Zaragoza, 1989, p. 308 y ss.
31. ZURITA, J. de, *Anales ...*, 6, XV, LV, p. 410.
32. LALINDE ABADÍA, J., «Virreys y lugarteniente ...», p. 150.
33. A.H.O. Contestador, n.º 28, f. 47r y ss. (1449, mayo, 16).
34. LALINDE ABADÍA, J., «Virreyes ...», p. 119.
35. GONZÁLEZ ANTÓN, L., «Primeras resistencias ...», pp. 314.
36. Al respecto del reforzamiento de la autoridad real, a través de delegados territoriales, en detrimento de la autonomía política municipal cf. GONZÁLEZ ANTÓN, L., «Primeras resistencias ... *Id.* «Jaime II y la afirmación del poder monárquico en Aragón», en *Aragón en la Edad Media*, X-XI, Zaragoza, 1993, pp. 385-405. CABEZUELO PLIEGO, J. V., «Reflexiones en torno al oficio de la Procuración como instrumento de la acción regia para el gobierno político del reino de Valencia», en

Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval, 10, Alicante, 1994-1995, pp. 21-34. *Id.*, *La Curia de la Procuración. Estructura de una magistratura medieval valenciana*, Alicante, 1998, pp. 223-239. *Id.* «La punición del delito. Un ejemplo de resistencia ciudadana a la acción injerente de un tribunal real», en *Aragón en la Edad Media, XIV-XV. Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*, Zaragoza, 1999, pp. 197-207.

37. A.H.O. Contestador, n.º 28, f. 47r-v. (1449, mayo, 16).

38. La preside micer Eximeno Perez Doctor, junto a Francesc Vilafranca, mayor, Francesc Vilafranca, menor, juristas y Joan Ferrer, notario.

39. La muerte de Lluís Cornell concitó la intervención de Juan II, que inició las gestiones pertinentes para que pudiese ser llevado al castillo de Orihuela y enterrado allí A.R.V. Real, 422, ff. 79 rv. (1463, febrero, 14).

40. A.R.V. Real, 57, ff. 23v29r. (1455, febrero, 5).

42. Entre el dieciséis de mayo y el catorce de diciembre de 1449 se convocaron veinticuatro reuniones del *Consell* general de Orihuela en los que además de algunos temas habituales del devenir habitual de la urbe se debatieron y tomaron decisiones claves en la evolución de la crisis con el poder central.

43. Es interesante constatar como en la carta que fue enviada posteriormente a Ramon Rocafull para prohibirle su entrada en Orihuela, se la recomendaba también tener paciencia y esperar en su lugar de Albaterra, una nueva decisión del *Consell* revocando dicha prohibición.

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

- 44.** A.H.O. Contestador, n.º 28, f. 48r.
- 45.** A.H.O. Contestador, n.º 28, f. 49 r-v. (1449, mayo, 16).
- 46.** Un total de veintisiete.
- 47.** Práctica habitual cuando se trataban temas de gran trascendencia. Cf. BARRIO BARRIO, J.A. *Gobierno municipal en Orihuela durante el reinado de Alfonso V, 1416-1458*. Alicante, 1995.
- 48.** A.H.O. Contestador, n.º 28, ff. 51r-58v. (1449, mayo, 19).
- 49.** Escrita el día anterior en Elche adonde se había desplazado desde Alicante y donde se encontraba al no poder entrar en Orihuela por la negativa de sus autoridades.
- 50.** A.H.O. Contestador, n.º 28, f. 51v (1449, mayo, 18. Elche).
- 51.** A.H.O. Contestador, n.º 28, ff. 53v-56v. (1449, enero, 20. Nápoles).
- 52.** A.H.O. Contestador, n.º 28, ff. 57r-58r.
- 53.** A.H.O. Contestador, n.º 28, ff. 5965r. (1449, mayo, 21).
- 54.** La ciudad de Orihuela entendía que la villa de Alicante debía contribuir en los gastos de los mensajeros que enviaba en la defensa de sus privilegios, ya que se exponía que como eran similares a los que tenía Alicante, la defensa de los derechos forales de Orihuela también beneficiaba a la villa de Alicante.
- 55.** A.H.O. Contestador, n.º 28, f. 94 r-v.

- 56.** La declaración de Juan de Navarra a las autoridades oriolanas era cierta ya que el mismo día había evacuado una misiva a Joan Copons, indicándole que debía cumplir las ordenes del rey y no atentar contra los fueros y privilegios de los vecinos de Orihuela, que se han quejado de su proceder. A.R.V. Real, 272, ff. 108 r-v. (1449, julio, 10).
- 57.** A.R.V. Real, 272, ff. 108v109r; A.H.O. Contestador, ff. 122v123r. (1449, julio, 10).
- 58.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 145 r-v. (1449, agosto, 25).
- 59.** BARRIO BARRIO, J.A., «Las elites políticas urbanas en la gobernación de Orihuela. Los sistemas de creación, acceso y reproducción del grupo dirigente en un territorio fronterizo», *Anuario de Estudios Medievales*, 32/2, 2002, pp. 777-808.
- 60.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 164v. (1449, octubre, 8).
- 61.** Para lo que se enviaron los correspondientes mensajeros.
- 62.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 164v-165r.
- 63.** BARRIO BARRIO, J.A., «Los sistemas de propaganda política de las elites urbanas en el reino de Valencia. Siglos XIII-XV», *XVII Congreso Internacional de Historia de la Corona de Aragón*, Barcelona-Lleida, 2000. (en prensa).
- 64.** A.H.O. Contestador, n.º 48, ff. 168 r-v, (1449, 09, 13).
- 65.** Como había sucedido en la ciudad de Murcia un año antes con las expulsiones ordenadas por el consejo de Murcia sobre algunos ciudadanos. TORRES FONTES, J. *Don Pedro Fajardo...*

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

66. A.H.O. Contestador, n.º 48, ff. 58 r-v.

67. A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 88v.

68. Lo que podía provocar las iras de vecinos notables de la ciudad sobre los custodios de las llaves, como le sucedió a principios de julio a Bertomeu Menargues, responsable de la llave de la «barrera» del camino de Callosa, que un día, poco antes de anochecer, recibió en su casa la visita de Martí Rocamora pidiéndole que le abriese la puerta de la «barrera» ya que quería ir con mosén Jaume Rocamora, que le estaba esperando en la puerta, a sus heredades. Menargues, dijo que lo consultaría con el justicia criminal y los jurados, y al responderle a Rocamora que no podía abrirse la puerta éste le replicó de diversas formas, produciéndose una acalorada discusión, insistiendo Menargues en no abrirle máxime cuando no había guardas en las puertas. Tras narrar estos hechos Menargues al consistorio, el *Consell* ordenó al justicia criminal y a los jurados, que trasladasen a mosén Jaume Rocamora el gran malestar del consistorio por las palabras que Rocamora dirigió a Menarques. Una vez más aparece implicado en un incidente con representantes de las autoridades locales un miembro del linaje Rocamora, familia que en este y en otros conflictos políticos que se suscitaron apoyaba a la Corona.

69. A.H.O. Contestador, n.º 48, ff. 117 r-v. (1449, julio, 6).

70. A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 83 r-v.

71. A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 92r. (1449, junio, 11).

72. A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 94 r-v. (1449, junio, 11).

- 73.** A.H.O. Contestador, n.º 48, ff. 96v-97r. (1449, junio, 15).
- 74.** Eran Jaume Terres, mayor, Gines Terres, Jaume Terres, menor, Antoni Terres, Jaume Masquefa, micer Ximén Perez (que curiosamente había sido nombrado como jurista presidente de la comisión que tenía que elaborar las alegaciones contra la entrada de Copons en Orihuela). A.H.O. f. 99r (1449, junio, 15).
- 75.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 158r. (1449, Septiembre, 14).
- 76.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 158v.
- 77.** A.H.MO. Contestador, n.º 48, ff. 89v-90r. (1449, junio, 8).
- 78.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 97 r. (1449, junio, 15).
- 79.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 105v. (1449, junio, 22).
- 80.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 106v. (1449, junio, 23).
- 81.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 125v. (1449, junio, 25). Un día después Jaume Masquefa y Gines Terres comparecen en la barrera del camino de Almoradí para presentar el juramento correspondiente y poder entrar en la ciudad.
- 82.** A.H.O. Contestador, n.º 48, ff. 101r-103v. (1449, junio, 20).
- 83.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 104v. (1449, junio, 20).
- 84.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 111v. (1449, junio, 28).
- 85.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 118 r-v. (1449, julio, 6).
- 86.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 132r. (1449, agosto, 3).
- 87.** A.H.O. Contestador, n.º 48, ff. 178r-179r. (1449, diciembre, 14).

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

- 88.** A.H.O. Contestador, n.º 28, ff. s/f. (Carta suelta al final de la carpeta).
- 89.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 96r. (10, junio, 1449).
- 90.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 96 r-v.
- 91.** Joan Roiç de Corella tomó el juramento que prestó don Juan rey de Navarra a las autoridades murcianas en 1448 en el pacto que según Zurita garantiza la continuidad de Murcia en la Corona castellana, pero que en realidad tenía una cláusula secreta por la que las autoridades murcianas comprometían la entrega de la ciudad a la Corona de Aragón. La participación de Roiç de Corella en este pacto, su presunta mediación para promover el nombramiento de Copons y su llegada a Orihuela y su posterior designación como gobernador general de Orihuela atestiguan un gran interés por parte del linaje Corella en los territorios de Murcia y de la Gobernación de Orihuela.
- 92.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 90v. (1449, junio, 9).
- 93.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 95v. (1449, junio, 10).
- 94.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 153 r-v. (1449, septiembre, 7).
- 95.** A.H.O. Contestador, n.º 48, ff. 103v-104r. (1449, junio, 20).
- 96.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 106r. Los vecinos de Guardamar mantenían un agravio con las autoridades de Orihuela, desde que la localidad perdió su condición de villa, al ser incorporada como aldea o *carrer* a la jurisdicción de Orihuela por Pedro IV tras la guerra de los dos Pedros. Vid. CABEZUELO PLIEGO, J.V., *La guerra de los dos Pedros en tierras alicantinas*. Alicante, 1991. BARRIO BARRIO, J.A.,

«Jaume II i l' organització institucional de les viles reials incorporades a la corona d' Aragó el 1296: Alacant, Elx, Guardamar i Oriola», *Quaderns del Migorn. Revista d' estudis comarcals del sud del País Valencià*, 3 (1998), pp. 35-42. Id. «La villa de Guardamar. 1271-1329», *Alquibla*, 6 (2000), pp. 375-401.

97. A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 107v-108r. (1449, junio, 25).

98. A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 113r-115v. (1449, junio, 28).

99. Que según su exposición se alegraban de los privilegios de la ciudad de Orihuela y afirmaban que el *Consell* de la villa de Alicante no había intervenido en ningún asunto con Joan Copons.

100. A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 117v-118r. (1449, julio, 6).

101. AHME (Archivo Histórico Municipal de Elche), manual de *Consell* (en adelante MC) a/12, ff. 146-347).

102. AHME, MC a/12, ff. 347v.-350r).

103. A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 87v-88r.

104. A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 91r. (1449, junio, 8). AHME, MC a/12, ff. 352v.-355v. (1449, junio, 8).

105. A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 101 r-v, f. 101v-102v, f. 103 r-v, (1449, junio, 20). AHME, MC a/12, ff. 358v.-360r.

106. AHME, MC, a/12, ff. 366r.-367v. (1449, junio, 22), ff. 376v.-379v. (1449, junio, 30) y ff. 501r.-506v (1449, agosto, 3).

107. AHME, MC, a/12, ff. 596r.-508v. (1449, agosto, 7).

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

- 108.** AHME, MC, a/12, ff. 546r-555v.
- 109.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 121v. (1449, julio, 10).
- 110.** A.H.O. Contestador, n.º 48, ff. 133r-134r. (1449, agosto, 5).
- 111.** A.H.O. Contestador, n.º 48, ff. 140r-141v. (1449, agosto, 12).
- 112.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 154 r-v. (1449, septiembre, 2).
- 113.** A.H.O. Contestador, n.º 48, ff. 155r-156v. (1449, septiembre, 9).
- 114.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 105 r-v. (1449, junio, 22).
- 115.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 116v. (1449, julio, 2).
- 116.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 116v. (1449, julio, 6). Informe del mensajero de doña María ante el *Consell* general de Orihuela.
- 117.** A.H.O. Contestador, n.º 48, ff. 121v-122v. (1449, julio, 9). Molina.
- 118.** A.H.O. Contestador, n.º 48, ff. 120 r-v. (1449, julio, 7).
- 119.** Diego Fajardo en carta enviada a las autoridades de Orihuela, se quejaba del apresamiento por parte de oriolanos de bestias cargadas de vino para provisión de la ciudad de Murcia, lo que iba en contra de lo pactado con el rey de Aragón y con el rey de Navarra, para que las mercancías y provisiones circulen libremente hacia la ciudad de Murcia. A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 123v. (1449, julio, 23).
- 120.** A.H.O. Contestador, n.º 48, ff. 125r-126v. (1449, julio, 23).
- 121.** A.H.O. n.º 28, f. 127v-128r. (1449, julio, 30).
- 122.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 131r-v. (1449, agosto, 3).

- 123.** A.H.O. Contestador, n.º 48, ff. 136r-137r. (1449, agosto, 10) (Fecha de la carta 1449, julio, 28).
- 124.** A.H.O. Contestador, n.º 48, ff. 136r(bis)-138r. (1449, agosto, 11).
- 125.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 147r. (1449, agosto, 9).
- 126.** A.H.O. Contestador, n.º 48, f. 165v. (1449, octubre, 3).
- 127.** ARV, R, reg. 258, ff. 144v.-146r.
- 128.** ARV, R, reg. 258, ff. 104v.-107r.
- 129.** «Tenore presentium a vobis, dictis universitate et hominibus civitatis nostre Oriole universis ut singulis et singulis ut universis omnem ignomine, maculam statusque, opinionis, extimacionis seu fame vestre demigracionem quas pro predictis aliquo premissorum de iure vel de facto aut aliter quovismodo incurreritis... et abolemus vosque et unicumque ex vobis sicut prefertur ad vostra preminencie, fame opinionis, extimacionis, honoris ac libertatis, statutum integrum reducimus de certa nostra sciencia deliberate et consulte ac de nostre regie plenitudine potestatis. ARV, R, reg. 258, ff. 144v.-146r.
- 130.** ARV, R, reg. 258, ff. 104v.-107r.
- 131.** ACA, C, reg. 942, ff. 130r.-131r. AHN, Códice nº 1368B. ff. 183r.-184r. A.M.O. *Libro Becerro*, ff. 99v.-100r.
- 132.** AGOSTINO, G. d', «Tra politica municipale di stati e monarchia e percorsi di adattamento delle città: un tema generale di storia europea tardomedievale e moderna», en *Autonomía Municipal en el mundo mediterráneo. Historia y perspectivas*, coord. por Remedios FERRE-RO MICÓ, Valencia, 2002, pp. 115-121.

La defensa de los privilegios locales y la resistencia a la centralización política en la Gobernación de Orihuela

133. BATLLE GALLART, C., BUSQUETA RIU, J.J. «Príncipe y ciudades en la Corona de Aragón en el siglo XV», GENSI, S. (Ed.), *Principi e Città Alla Fine del Medioevo*, Pisa-San Miniato, 1996, p. 333.

134. *Ibidem*, p. 335.

135. *Ibidem*, p. 118.